



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA  
INSTANCIA, SOBRE DESALOJO POR OCUPANTE  
PREARIO; EXPEDIENTE N° 00224-2015-0-1618-JM-CI-01,  
DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD - TRUJILLO. 2022**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR**

**SILVA ESCALANTE, WILMAN RAFAEL**

ORCID: 000-0003-0076-5372

**ASESORA**

**MUÑOZ ROSAS DIONE LOAYZA**

ORCID: 0000-0002-9773-1322

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2022**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

**Silva Escalante, Wilman Rafael**

ORCID: 000-0003-0076-5373

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Chimbote, Perú

### **ASESORA**

**Muñoz Rosas, Dione Loayza**

ORCID: 0000-0002-9773-1322

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Humanidades, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

**Merchán Gordillo Mario Augusto**

ORCID: 0000-0003-2381-8131

**Centeno Caffo Manuel Raymundo**

ORCID: 0000-0002-2592-0722

**Zavaleta Velarde Braulio Jesús**

ORCID: 0000-0002-5888-3972

**JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA**

**Dr. MERCHÁN GORDILLO MARIO AUGUSTO**  
**Presidente**

**Dr. CENTENO CAFFO MANUEL RAYMUNDO**  
**Miembro**

**Mgtr. ZAVALETA VERLARDE BRAULIO JESÚS**  
**Miembro**

**Mgtr. MUÑOZ ROSAS DIONE E LOAYZA**  
**Asesora**

## **AGRADECIMIENTOS**

**A Dios**, sobre todas las cosas por  
haberme dado la vida

A Rafael y Mary, mis padres.

Wilman Rafael Silva Escalante

## **DEDICATORIAS**

### **A mis padres:**

Mis primeros maestros, a ellos por darme la vida y valiosas enseñanzas.

### **A mis hijos:**

A quienes les adeudo tiempo, dedicadas al estudio y el trabajo, por comprenderme y brindarme su apoyo incondicional.

Wilman Rafael Silva Escalante

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general: Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, desalojo por ocupante precario, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, sobre desalojo por ocupación precaria, expediente N° 00224-2015-0-1618-JM-CI-01, Distrito Judicial de la Libertad, Trujillo - 2022; el objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: las sentencias de primera instancia fueron de rango: alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y alta, respectivamente.

**Palabras clave:** calidad, inquilino por ocupación precaria, motivación y sentencia.

## ABSTRACT

The research was general objective, determine the quality of judgments of first and second instance of the occupation by precarious occupant eviction to the relevant regulatory, doctrinal and jurisprudential parameters in file No. Expedient N° 00224-2015-0-1618-JM-CI-01, of the judicial district of La Libertad, Trujillo-2022.

The objective was to determine the quality of the sentences under study. It is of type, quantitative and qualitative, descriptive exploratory level, not experimental, retrospective and cross-sectional design. Data collection was performed, a selected file by convenience sampling, using the techniques of observación, and contenido análisis, and a checklist, validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the exhibition, preamble and operative part belonging to: the judgment of first instance were range: high, very high and very high; and the judgment of second instance: very high very high and very high. It was concluded that the quality of the judgments of first and second instance, were very high and high respectively range.

**Keywords:** quality, tenant precarious occupation, motivation and judgment.

## ÍNDICE GENERAL

EQUIPO DE TRABAJO .....	ii
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA .....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DEDICATORIA.....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE GENERAL.....	vii
LISTA DE ANEXOS .....	xi
ÍNDICE DE RESULTADOS .....	xii
I.INTRODUCCIÓN .....	1
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	1
1.2. Problema de investigación .....	1
1.3. Objetivos de investigación .....	2
1.3.1. General .....	2
1.3.2. Específicos.....	2
1.4. Justificación de la investigación.....	2
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA .....	3
2.1. Antecedentes.....	3
2.2. Bases Teóricas .....	6
2.2.1. Bases teóricas procesales .....	6
2.2.2.1. El proceso de desalojo .....	6
2.2.2.1.1. Concepto.....	6
2.2.2.1.2. Tipos de desalojo .....	6
2.2.2.1.3. El Proceso Sumarísimo .....	7
2.2.2.1.3.1. Concepto.....	7
2.2.2.1.4. Principios Aplicables .....	8
2.2.2. La prueba .....	10
2.2.2.2.1. Concepto.....	10
2.2.2.2.2. La carga de la prueba.....	11
2.2.2.2.3. Objeto de la prueba.....	12
2.2.2.4. Medios de prueba admisible .....	13
2.2.3. La sentencia .....	14

2.2.3.1. Concepto.....	14
2.2.3.2. Estructura de la sentencia.....	15
2.2.3.3. La sentencia en el marco de la norma procesal civil.....	16
2.2.3.4. La motivación en la sentencia.....	16
2.2.3.5.1. Concepto de motivación.....	17
2.2.3.6. El principio de congruencia.....	19
2.2.3.7. El recurso de apelación.....	21
2.2.3.7.1. Concepto.....	21
2.5. BASES TEÓRICAS SUSTANTIVAS.....	25
2.5.1. Los derechos reales.....	25
2.5.2. Derechos Reales de Garantía.....	25
2.5.3. Derechos Reales Principales.....	26
2.5.3.1. El derecho de Propiedad.....	26
2.5.3.2. La Posesión.....	26
2.5.3.2.1. Clases de Posesión.....	27
2.5.3.2.1.1. La Posesión Inmediata.....	27
2.5.3.2.1.2. La Posesión Mediata.....	27
2.5.3.2.1.3. Posesión Legítima.....	27
2.5.3.2.1.4. La Posesión Ilegítima.....	27
2.5.3.2.1.5. Posesión Precaria.....	28
2.3. Marco Conceptual.....	29
III. HIPÓTESIS.....	31
3.1. Hipótesis general.....	31
3.2. Hipótesis específicas.....	31
IV. METODOLOGÍA.....	31
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	31
4.1.1. Tipo de investigación.....	31
4.1.2. Nivel de investigación.....	32
4.2. Diseño de la investigación.....	33
4.3. Unidad de análisis.....	33
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	34
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	35
4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos.....	36

4.6.1. De la recolección de datos.....	36
4.6.2. Del plan de análisis de datos .....	36
4.6.2.1. La primera etapa.....	36
4.6.2.2. Segunda etapa.....	37
4.6.2.3. La tercera etapa.....	37
4.7. Matriz de consistencia lógica .....	37
4.8. Principios éticos .....	40
V. RESULTADOS .....	41
5.1 Resultados .....	41
5.2. Análisis de los resultados.....	43
VI. CONCLUSIONES.....	48
ANEXOS .....	57

## **LISTA DE ANEXOS**

Anexo 1. Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia , expediente: No 00224-2015-0-1618-JM-CI-01

Anexo 2. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Anexo 3. Instrumento de recolección de datos (Lista de cotejo)

Anexo 4. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable

Anexo 5. Cuadros descriptivos de la obtención de resultados de la calidad de las sentencias

Anexo 6. Declaración de compromiso ético y no plagio

Anexo 7. Cronograma de actividades

Anexo 8. Presupuesto

## ÍNDICE DE RESULTADOS

	<b>Pág.</b>
Cuadro 1. Calidad de la sentencia de primera instancia del Juez de Paz Letrado del Distrito Judicial de La Libertad.....	45
Cuadro 2. Calidad de la sentencia de segunda instancia del Juzgado Mixto del distrito Judicial de La Libertad... ..	47

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

La situación caótica por el cual atraviesa el Poder Judicial en el Perú, es lo que me anima a plantear el presente trabajo de investigación, es la realidad en la que de manera recurrente la administración de justicia, especialmente en las sentencias, refleja esta situación.

Ello ocasiona que los trámites de los procesos antiguos y venideros, sean engorrosos, dilatorios, desesperantes, que hasta cierto punto causan ansiedad y sentimiento de fracaso en los trámites que los usuarios realizan en el sistema judicial.

Los administradores de justicia al no poder cumplir sus propios plazos que las normas legales contemplan, tampoco puedes realizar grandes avances, respecto a la tramitación de los expedientes, ello ocasiona gran carga procesal, que los juzgados en su afán de descargar el volumen muchas veces no sentencian adecuadamente; originando nuevos “recursos” de parte de los abogados litigantes, aumentando los procesos. Es decir, se ha hecho nuevamente un círculo casi imposible de evitar.

En tal sentido las sentencias emitidas por el juez y la calidad de las mismas, reflejan esta situación del Poder Judicial.

La calidad de las sentencias generalmente no refleja las garantías de un debido proceso, hay vulneraciones de plazos razonables, para emitir sentencias; hechos que resaltan a nivel local, nacional y hasta en otros países de la región.

La calidad de las sentencias respecto al cumplimiento de las garantías ofrecidas por los administradores u operadores de justicia, necesariamente tienen que ser analizadas y criticadas por toda persona interesada, amparadas en la libertad de expresión que está muy unida al principio de pluralismo democrático, pues su práctica refuerza la libre opinión pública.

### **1.2. Problema de investigación**

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por Ocupante Precario, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, expediente N° 00224-2015-0-1618-JM-CI-01, distrito judicial de la Libertad – Trujillo. 2022?

### **1.3. Objetivos de investigación**

#### **1.3.1. General**

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por Ocupante Precario, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, expediente N° 00224-2015-0-1618-JM-CI-01, distrito judicial de La Libertad-Trujillo .2022

#### **1.3.2. Específicos**

**1.3.2.1** Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia en función a la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

**1.3.2.2** Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia en función a la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

### **1.4. Justificación de la investigación**

**Primero;** El desarrollo de este esfuerzo investigativo es razonable porque brinda a los recurrentes información sobre sentencias judiciales en procesos civiles por desalojos de ocupantes precarios a nivel local y nacional.

**Segundo;** El examen de un caso judicial real puede determinar la aplicación de la ley establecida en la norma para resolver un caso particular, en este caso el desalojo de un ocupante precario es así que el conocimiento adquirido al examinar este tema es al menos intencional.

**Tercero;** El juez y la calidad de sus sentencias, sin desconocer la importancia del juzgador es un objetivo de suma importancia como titular de la función jurisdiccional, por ello al resolver el conflicto sometido a su conocimiento, debe estar acorde con las pretensiones y acogerlas o desestimarlas, ello hará que las sentencias tengan la calidad de acuerdo con parámetros normativos jurisdiccionales.

**Cuarto;** Es un trabajo que, si bien ocupa el análisis de sentencias expedidas en un solo proceso judicial, contribuye a que el objetivo de la línea de investigación se logre alcanzar.

## II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

García (2017) elaboro un estudio titulado “**la cláusula de desahucio en los contratos de arrendamiento en un proceso de desalojo por ocupación precaria**”, el mismo que tuvo objetivo establecer en qué consiste la “inserción normativa de la cláusula de desahucio en los contratos de arrendamiento en un proceso de desalojo por ocupación precaria” los datos fueron recolectados de diferentes unidades de análisis como las “cláusulas de desahucio en los contratos de arrendamiento”, asimismo expedientes sobre procesos de “desalojo por ocupación precaria” del 5° Juzgado Civil, Lima Norte.

Se trata de un estudio tipo cuantitativo/cualitativo, usando la técnica de recolección de información de la unidad de análisis e instrumentos como la guía de entrevistas, cuestionarios, guías de análisis formulando las siguientes conclusiones:

- a. En casos de contratos de arrendamiento, la inserción normativa de la cláusula de desahucio constituye una solución rápida, específicamente cuando se hace referencia al tiempo de espera procesal y efectiva en la restitución del bien.
- b. El plazo determinado en el caso de contratos de arrendamiento, los inquilinos no se convierten en precarios si, el propietario les requiere el predio, y ellos continúan pagando.
- c. Así mismo, que el proceso sumarísimo es el proceso más rápido para solucionar estas controversias si se llega a la vía civil, pero que él mismo en sí, dura un promedio de tres a cuatro años.

De Los Santos (2020) en Ancash, en su tesis “Caracterización del proceso de desalojo por ocupación precaria, en el Expediente N.º 090-2014-C, del Juzgado Mixto de la Provincia De Mariscal Luzuriaga, Distrito Judicial De Ancash – Perú. 2019”, buscó determinar cuál es la “caracterización del proceso de un desalojo por ocupación precaria”, siendo los datos recolectados del expediente N° 090.2014-C; considerándose como unidad de análisis, dicho proceso. Se trata de un estudio tipo cuantitativo/cualitativo, usando la técnica de recolección de información de la unidad de análisis e instrumentos como la lista de cotejos, formulando las siguientes conclusiones:

- a. El objetivo general, del estudio revela que se cumplieron con lo esperado en la hipótesis en “términos de cumplimiento de plazos, claridad de las resoluciones, aplicación del derecho al debido proceso, pertinencia de los medios probatorios, y calificación jurídica de los hechos.
- b. El cumplimiento de plazos en las etapas postulatorios, probatoria, resolutoria e impugnatoria; está conforme a lo establecido en el “art.80°, art. 554 y 424-425 del Código Procesal Civil.
- c. Finalmente, en cuanto a la calificación jurídica de los hechos, se tipifico y juzgo de modo correcto, por ende, el proceder y actuación jurídica evidencio un respaldo normativo establecido en el artículo 911° del Código Civil, el mismo que especifica lo referente a posesión precaria; asimismo en las determinaciones se exoneró de los costos y costas, basados normativamente a lo establecido en el artículo 412° de nuestro Código Adjetivo.

Paredes (2019) elaboró el estudio titulado “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 23723-2013-0-1801-Jr-Ci-23, Distrito Judicial de Lima– Lima. 2019”, con el objetivo de determinar “la calidad de sentencias de primera y segunda instancia en un proceso de desalojo por ocupación precaria” los datos fueron recolectados de la unidad de análisis, la misma que fue el “expediente N° 23723-2013-0-1801- Jr-Ci-23”. El tipo de estudio fue cuantitativo/cualitativo, para el cual uso como técnica de recolección de información una lista de cotejos que arribo a las siguientes conclusiones:

- a. Que la calidad en cuanto a las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria basados en parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, desarrollados en el expediente antes indicado fue de calidad alcanzado un nivel de muy alta.
- b. Respecto a la sentencia de primera instancia, esta calidad derivó de su parte expositiva, considerativa y resolutoria” teniendo un nivel muy alto en cuanto a calidad.

En Sullana, Zapata (2020) investigó la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 209-2015-0-3102-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Sullana Talara, 2020 , teniendo como objetivo establecer la calidad de “sentencias de primera y segunda instancias en un proceso de desalojo por

ocupación precaria, para ello los datos fueron recolectados del expediente N° 23723- 2013-0-1801- Jr-Ci-23. Se trata de un estudio tipo cuantitativo/cualitativo, usando la técnica de observación y recolección de datos de la información, siendo el instrumento usado la lista de cotejos y cuadros con parámetros establecidos previamente; formulando las siguientes conclusiones:

- a. La calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente fue de rango muy alta en ambas instancias, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes.
- b. El rango de calidad respecto a la sentencia de primera, esta se encontraba en un rango de muy alta; dicha calidad fue determinada por “parte expositiva, considerativa y resolutive.

En Chile, Rojas (2018) en su tesis “El permiso municipal de ocupación de los bienes nacionales de uso público con la regulación sobre la facultad alcaldía que hacen las mismas municipalidades, mediante las ordenanzas, que constituyen fuente del derecho municipal”. Buscó contrastar la normativa que otorga el permiso municipal de ocupación de los BNUP, con las ordenanzas relacionado a los permisos de las municipalidades, lográndose identificar tendencias y criterios normativos que llevaron a concluir lo siguiente:

- a. Que el permiso municipal de ocupación de los BNUP en Chile es una singular institución de ordenamiento jurídico cuyo acto es de carácter administrativo, por lo que se le otorga un “particular uso privativo de un bien nacional de uso público, o de una parte de éste, en forma esencialmente precaria y cuya revocación no genera derecho a indemnización para el permisionario.
- b. Mediante la ocupación de los BNUP y por vía de los permisos se autoriza a particulares para realizar diversas actividades, las cuales pueden tener alta importancia económica.

Ortega (2015), elaboró en Guatemala de la Asunción, su tesis denominada “la regulación de los modos de adquisición y extinción de los derechos reales”, cuyo objetivo es determinar modos de adquisición y extinción de derechos reales, siendo el tipo de investigación “descriptivo y comparativo” con la adquisición ocupación en el derecho comparado de Guatemala, Centroamérica, México, Argentina y España, formulando las

siguientes conclusiones:

- a. El Derecho Romano discriminaba a la hora de juzgar a los ciudadanos y pueblo, aplicándole diferentes normas según sea el caso, el mismo que sirvió para regular los demás derechos, tales como el de propiedad, así como los relacionados con las personas y su vinculación con las cosas. Desde el derecho antiguo, se reguló lo relativo a la ocupación y la accesión, siendo importante para el derecho romano resolver las controversias entre los romanos por razón de su propiedad y las formas de adquirir la misma. (p. 95)
- b. Que en comparación con los actuales códigos civiles de países como “Guatemala, México, España y Centro América” estos aún no definen o enumeran de forma alguna lo relativo a los derechos reales, caso contrario el código civil argentino si determina formas en que se extinguen o pierden los derechos reales los cuales pueden ser por tradición.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Bases teóricas procesales**

#### **2.2.2.1. El proceso de desalojo**

##### **2.2.2.1.1. Concepto**

El proceso por desalojo es un procedimiento judicial para que los ocupantes de un inmueble urbano o rustico tales como los inquilinos, locutorios, precaristas desocupen y lo restituyan de dicho inmueble, para ello, muchos propietarios inician un juicio, el mismo que tramitan por proceso sumarísimo, siendo el objeto del mismo lograr el desalojo, no existiendo norma alguna que disponga otro procedimiento se debe de entender que se refiere al proceso sumarísimo, como es el caso de la admisibilidad de la reconvencción. (Crisóstomo, 2018)

Por su parte, Hernández (2017) sostiene que el objeto del desalojo es recuperar o reintegrar el goce (tenencia) de un inmueble a quien reclama disposición frente a quien no tiene ningún título, pero se encuentra ocupado sin derecho a permanecer en él y sin pretensiones a la posesión. Es así que, el proceso de desalojo consiste en interponer una demanda contra el arrendatario, el subarrendatario y el precario.

##### **2.2.2.1.2. Tipos de desalojo**

La Revista Pasión por el Derecho (LP, 2019), señala como causales de desalojo a lo siguiente:

- Por vencimiento de contrato.
- Falta de pago.
- Cuando se deriva de contrato que tiene como cláusula un allanamiento futuro.
- Según lo regulado en el Decreto Legislativo 1177.
- Y por ocupación precaria (considerando el IV Pleno Casatorio Civil, 2012).

### **2.2.2.1.3. El Proceso Sumarísimo**

#### **2.2.2.1.3.1. Concepto**

Para Monroy (sf) es un proceso contencioso donde existen una serie de limitaciones, que se dan con la finalidad de que sea un proceso rápido, es por esta razón que dicho proceso solo se da en algunos casos, según sea el conflicto o petitorio; siendo el caso que dichas limitaciones están referidas a materias probatorias como lo es el caso de los trámites.

El proceso sumarísimo es un proceso contencioso que tiene una corta de duración y que por lo general en donde se restringen determinados actos procesales, permitiéndose medios probatorios de actuación inmediata, más si se trata de excepciones, defensas previas y de cuestiones probatorias. Por otro lado, también se tiene como improcedente la reconvencción, el ofrecimiento de medios probatorios en segunda instancia, la ampliación y la modificación de la demanda y el ofrecimiento de los medios probatorios extemporáneos. (LP, 2021)

Conforme al artículo 546 del código procesal civil, entre las causas que permiten tramitar por vía de proceso sumarísimo están los procesos de alimentos o derivas del mismo, la separación convencional y divorcio ulterior, la interdicción, el desalojo, los interdictos, el pago de mejoras, cumplimiento de formalidad de contratos, daños y perjuicios derivados de accidentes de tránsito, ineficacia de acto jurídico, pedido de convocatoria de asamblea de asociaciones civiles, impugnación de renuncia a la herencia, asimismo se tiene al ejercicio de la patria potestad, pedido de plazo del deudor, determinación de plazo para ejecución de obligación, nombramiento de curador, renovación de albacea que no hizo inventarios, renovación de herencia entre herederos legales, oposición a los actos del usufructuario, partición de copropiedad, permiso para vender prenda dado en garantía y reducción en el monto de la hipoteca, entre otros.

En este sentido, Salcedo (2015), en vía de proceso sumarísimo afirma que para ello se contemplan las controversias que no revisten mayor complejidad o en los que sea urgente la tutela jurisdiccional comprendiéndose, además aquellas en las que la estimación

patrimonial en cuantía sea mínima, ello a causa que la actividad procesal, dentro de un proceso sumarísimo está regulada en el artículo 548 del Código Procesal Civil, en donde se hace referencia a la postulación del proceso, así como a la audiencia única, la misma que regula supletoriamente lo dispuesto en el Código Procesal Civil para la audiencia de pruebas.

En este contexto, la Corte Suprema (2012) permite afirmar que el proceso sumarísimo se fundamenta en la brevedad de su procedimiento por la urgencia y la gravedad del asunto contencioso que se tramita prescindiendo de formalidades, por lo que proceden en vía de este proceso: alimentos, separación convencional, divorcio ulterior, interdicción y desalojo(sp), es por ello que aquellos que no tengan una vía procedimental propia, los que sean “inapreciables en dinero o haya duda sobre su monto, el juez considerara necesario atendiendo a la urgencia de la tutela jurisdiccional. (sp)

El proceso sumarísimo es equivalente a un conjunto de etapas o fases que, debido a la urgencia o necesidad del asunto, la ley le ha otorgado una tramitación breve. Es por ello, que Lozano y Campos (2014) refieren que en cuanto a la tutela jurisdiccional en el proceso sumarísimo refleja un acceso de manera rápida y oportuna, para ello se puede aplicar supletoriamente, las disposiciones que rigen en un proceso de conocimiento y todas las normas que sean compatibles con esta vía procedimental. (p. 35).

En base a lo antes indicado, se puede indicar que **los puntos controvertidos en el proceso judicial en la unidad de análisis en estudio** son dilucidar y determinar si la parte demandada viene ocupando el inmueble materia de Litis de manera precaria y al haberse acreditado que, si estaba ocupando el inmueble, se declaró fundada la demanda, conforme lo expuesto en el Expediente N° 0224–2015-0, del distrito judicial de La Libertad-Trujillo.2022.

#### **2.2.2.1.4. Principios Aplicables**

##### **2.2.2.1.4.1. La Unidad y Exclusividad en la función jurisdiccional**

Cuando se habla de la función jurisdiccional el debido proceso en cuanto a la unidad y exclusividad, este hace referencia a que se debe de asegurar la justa solución de los conflictos y con ello lograr la paz social, empleando para esto el derecho, sea o no en forma coercitiva y esto se da en consecuencia de haberse suprimido la autotutela e impuesto la forma hetero compositiva de la solución de conflictos. (Sequeiros, 2017, p. 610)

#### **2.2.2.1.4.2. La publicidad en el proceso**

Laturia (2018) manifiesta que todo proceso tiene fin abstracto, no puede ser oculto o reservado o escondido, debe de ser transparente y por ello público, conocido como, manifiesto o descubierto, porque solo así habrá limpieza del proceso y se dará un proceso más justo.

#### **2.2.2.1.4.3. La prohibición de revivir procesos fenecidos con resoluciones ejecutoriadas.**

Cuando se aborda la presente garantía esta hace referencia al respeto y acato a la cosa juzgada y el despliegue de sus cualidades, inimpugnabilidad, inmutabilidad, coercibilidad y uniformidad son para el justiciable la seguridad jurídica o la viva expresión reguladora de su conducta. (Laturia, 2018, p. 660)

#### **2.2.2.1.4.4. El principio de la gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos.**

Este principio nos dice que todas las personas tienen derecho a la igualdad, en tal sentido cuando dos sujetos se encuentran inmersos en un proceso, es pertinente en los recursos y decisiones con que se desplaza el juicio.

#### **2.2.2.1.4.5. La razonable duración del proceso.**

Un proceso tiene como fin ser eficiente, en tal sentido debe de cumplir con los plazos establecidos en la ley; en tanto una demora injustificada conlleva a la lesividad del derecho material tutelado, es decir al existir una innecesaria tardanza para solucionar un conflicto, existe mayor vulnerabilidad. (LP, 2018)

#### **2.2.2.1.4.6. Sentencia de Calidad.**

Una sentencia además de ser un producto de la lucida apreciación de las pruebas, tangibilidad la verdad jurídica objetiva al temple del principio de congruencia (LP, 2018, sp), esta debe ser un acto de convencimiento y de persuasión de razón a fin de que se llegue a una buena solución del conflicto.

#### **2.2.2.1.4.7. La pluralidad de instancia.**

Un ciudadano tiene derecho a buscar justicia a través de los órganos jurisdiccionales, quienes deben evaluar nuevamente una sentencia, si esta no es favorable, en consecuencia, un debido proceso concede la pluralidad de instancias que permite la búsqueda del análisis de una determinada sentencia en otro nivel de los tribunales. (LP, 2019)

#### **2.2.2.1.4.8. El principio de no dejar de administrar justicia por vacíos o deficiencia de la ley.**

Este principio hace hincapié a que el juez cuente con el auxilio de los principios generales del derecho, la doctrina y la jurisprudencia los cuales permitirán evitar administrar justicia en base a vacíos o deficiencias de la ley procesal. (LP, 2019)

#### **2.2.2.1.4.9. La defensa en juicio.**

Durante el ejercicio de derecho es importante señalar que existe el ejercicio de derecho de acción el mismo que se efectúa en defensa de los derechos del ciudadano. En este contexto, Gonzales (2014) refiere que el debido proceso se aprecia en expresiones tales como principio, garantía y derecho:

- a) **Como Principio:** viene a ser una expresión primaria que garantiza una conducta apropiada a la sociedad. Este principio es de importancia pues impulsa el sistema procesal, toda vez que salvaguarda la justicia y la legalidad.
- b) **Como Garantía:** este principio al estar circunscrita al poder del estado, vigila la equidad entre las partes, nivelando sus condiciones, posiciones y derechos, lo cual implica una jurisdiccionalidad estatal imparcial, predispuesta para la realización objetiva del interés social, lo que quiere decir que se evitara que el justiciable se someta a un proceso sin las mínimas garantías.
- c) **Como Derecho:** debido proceso es un derecho fundamental, por lo tanto, es subjetivo, público y absoluto contiene a otros derechos subjetivos procesales que se valen de él para alcanzar efectividad por su intrínseca condición de garantía. (p. 121)

En consecuencia, un justiciable en un debido proceso tienen el derecho de defensa, a demandar y a contradecir con la misma oportunidad, a ofrecer sus medios probatorios, a impugnar las resoluciones judiciales y a ser enterados de las resoluciones que emanen del proceso en los que forman parte. (Zumaeta ,2014)

### **2.2.2. La prueba**

#### **2.2.2.2.1. Concepto**

Para Matheus (2001) la prueba viene a ser todo medio lícito que permite descubrir la verdad de una afirmación, la existencia de una cosa o realidad de un hecho investigado y de descargo la que lo niega (p. 35), asimismo refiere que esta se trata de un derecho complejo, pues permite ofrecer medios probatorios que se consideren necesarios y la ver

ser admitidos de manera adecuada, asegurándose la producción o conservación de la prueba a partir de la actuación anticipada de los medios probatorios y que estos sean valorados de manera adecuada y con la motivación debida (p. 35), ello con el fin de darle el mérito probatorio que tenga en la sentencia.

Por su lado, Cabanellas (2015) refiere que la prueba viene a ser la demostración de algo que se afirma su existencia respecto a una cosa o realidad de un hecho. Por su parte, para Gonzales (2014) define a la prueba como la actividad procesal, realizada con el auxilio de los medios establecidos por la ley, y tendiente a crear la convicción judicial sobre la existencia o inexistencia de los hechos afirmados por las partes como fundamento de sus pretensiones o defensas.

Finalmente, la prueba tiene como fin buscar demostrar hechos que son propuestos por las partes en el proceso., en tanto la materialización o comprobación de la existencia de un acto que llega a conocimiento del juez y que de esta manera contraste lo afirmado por los sujetos procesales para en su caso, darle o no la razón en su decisión. (Rioja, 2017).

#### **2.2.2.2.2. La carga de la prueba**

Para Rioja (2017) la carga de la prueba viene a ser el gravamen, el mismo que suele recaer sobre las partes, los mismos que deben permitir la facilitación del material probatorio al juez, a fin de que este último forme convicciones sobre los hechos alegados o invocados. Sin embargo, conforme a las particularidades de cada caso y tomando en cuenta la normativa o sistema correspondiente el juez podrá disponer la incorporación de determinada prueba al proceso, a esto de le denomina prueba de oficio al ser una figura excepcional.

Asimismo, Rioja (2017) sostiene que la carga de la prueba viene a ser un fenómeno de solidaridad, ello debido a que una prueba se acerca el adversario, por tener disponibilidad de la misma, sin embargo, tiéndase que, bajo la carga de aportar quien afirma, esa posibilidad de incorporación es dificultosa al extremo, cuando no prácticamente nula. De modo tal que, al enfrentar estas conceptualizaciones con la dinámica probatoria, nos parece que el límite está siempre en los hechos. Son ellos los que dominan el proceso, y el juez no puede investigar más allá de lo que ellos expresaron, es decir la carga de la prueba establece quién va a ser el sujeto procesal que ha de producir la prueba de los hechos alegados por estas y qué serán materia de la resolución final, pues quien no acredite la existencia de su derecho no podrá ser concedido por el juez.

En este sentido, conforme al artículo 196° del Código Procesal Civil, probar los hechos afirmados y contradichos por las partes, es decir que la “normatividad reguladora de la carga de la prueba en el proceso, no es aquella, sino que la tiene por objeto establecer cómo debe de operar entre las partes la actividad procesal probatoria consistente en acreditar los hechos que son objetos de Litis. (Ugaz, 2013)

En consecuencia, la carga de la prueba es acreditar los hechos constitutivos que configuran su pretensión o pretensiones y para el demandado o emplazado” el cual radica en acreditar los hechos “modificativos, extintivos e impeditivos , con los cuales ha hecho valer su derecho de contradicción. La valoración de la prueba ya corresponde al juez la misma que se divide en valoración por las partes y la valoración por el juez.

La valoración por las partes, es aquel análisis valorativo y crítico de las pruebas aportadas por la causa y tiene por objeto demostrar el bien probado de sus pretensiones o sus contradicciones, expuestas en los informes, alegatos o exposiciones orales o escritas finales de las partes, las que se producen ante el juez de primera instancia o en la sala civil correspondiente en forma escrita u oral (Gonzales, 2017), por otro lado, la valoración del juez, viene a ser la última etapa, en donde el juez evalúa la prueba de forma conjunta para dar fin a la instancia.

Gonzales (2014) sostiene que el valorar los “medios de prueba actuados por el juez debe desplegar sus capacidades argumentativas en derecho, sobre la materia a la que se contrae el caso concreto”. Por lo tanto, la valoración de la prueba “consiste en el análisis y apreciación metódicas y razonados de los elementos probatorios ya introducidos”. (Castillo y Sánchez, 2014).

Finalmente, el artículo 197 del Código Procesal Civil, nos dice que la valoración de la prueba, consiste en que todos los medios probatorios deben ser valorados por el juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada.

#### **2.2.2.2.3. Objeto de la prueba.**

Para Rioja (2017) el objeto de la prueba viene a ser el hecho de verificar un hecho del cual el juez emite un pronunciamiento, del cual se demuestra la verdad de los hechos propuestos por las partes al momento de interponer la demanda, y al momento de contestar. Por otro lado, existen hechos que necesariamente deben ser probados, ello con el fin de obtener un mejor resultado dentro del proceso judicial, sin embargo, también existen hechos que no requieren de probanza, claro está que no todos los hechos son susceptibles

de probanza, pero en el proceso requieren ser probados; porque el entendimiento humano especialmente la del Juez debe conocerlos, es por ello, que la ley dando lugar al principio de economía procesal, los dispone expresamente para casos concretos.

#### **2.2.2.4. Medios de prueba admisible**

Nuestro derecho admite los siguientes medios de prueba:

- a) **Documentos e informes.** – entiende por documento a toda representación objetiva de un pensamiento la que puede ser material o literal, siendo un documento material las marcas, los signos, las contraseñas, etc., y los documentos literales las escrituras destinadas a constatar una relación jurídica.

Un documento viene a ser todo objeto o escrito producto de la actividad humana cuya función es representar un hecho, a los cuales se lo configura un acto jurídico y a su vez constituye un determinado objeto, el mismo que se materializa para representar el “acto o hecho relevante; suele provenir de medios extraprocerales, pero que necesariamente toman relevancia en el proceso”. (Sánchez, 2018)

- b) **Los testigos.** – son aquellos que sin ser partes en el proceso, declaran sobre hechos de que tienen conocimiento, siendo personas ajenas al acto o hecho jurídico debatido, pero son los que pueden afirmar la existencia de un hecho jurídico, porque estuvieron presentes en el acto de su realización (testigos presenciales), o porque tuvieron conocimiento del mismo testigo de oídas.
- c) **Reconocimiento judicial.** – es una medida judicial, en donde el juez comprueba y percibe las cualidades o circunstancias corporales de lugares, cosas o personas. Siendo una diligencia procesal, practicada por un funcionario judicial, la misma que se define como la percepción misma del hecho a probar por el juez y como “reconocimiento judicial o examen judicial como a la percepción sensorial directa realizada por el juez, de lugares, cosas o persona (Melero, citado por Converset, 2019,2005).”
- d) **Declaración de parte.** – viene a ser un interrogatorio, que conforme el NCPC en su art. 42.2, el “interrogatorio de partes” alude al medio de prueba, a través del cual se accede al proceso la declaración de conocimiento de las partes (sp), siendo una declaración rendida por una parte en el proceso o anticipadamente, ante un juez, a solicitud de la parte contraria, sobre hechos personales, ajenos de su mandante (sp). Para que el interrogatorio de parte sea válido según el art. 42.2 del NCPC, se requiere

que este provenga de quien es parte, cualquiera que sea la condición que adopte; no puede ser de oficio, debe tener significación jurídica; debe recaer sobre hechos pasados; debe provenir del directo afectado con ella o su representante según el arts. 42.1 NCPC y 1289 CCi; que los hechos sean favorables a la contraparte o adversos al declarante; que el interrogatorio sea expresa o tácita, consciente, libre, no esté desvirtuada.

- e) **Medio científicos y tecnológicos.** – son aquellos documentos que se encuentran en un dispositivo magnético, sin embargo, se considera que este tipo de documentos no tienen valor de plena prueba, ello debido a que la ley no se lo otorga, pero en el conjunto con el resto de la prueba, puede ser trascendente y demostrable lo que se quiere comprobar, para ello la norma que es admisible cuando esta pasa por una prueba pericial “cuando sean necesarios conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, ajenos al derecho, para apreciar hechos o circunstancias relevantes o adquirir certeza de ellos. (Melero, 2019).

Para ello, Echandía (2002, citado por Duellas, 2018) sostiene que dicho peritaje requiere de una validez y eficacia y para determinar ello se de ciertos elementos, como es el caso que el perito haya sido de manera legal y que la prueba ordenada se trate de un acto procesal y de un encargo judicial, que el perito sea capaz de desempeñar dicho cargo, que el peritaje haya sido presentado con causa y como efecto del proceso, así como también haya sido un acto consciente, libre de coacción, violencia, dolo, cohecho o seducción, sea un medio conducente respecto al hecho de probar, que no haya habido retracto, así como que otras pruebas no lo desvirtúen, aun cuando no haya habido objeción, entre otros.

### **2.2.3. La sentencia**

#### **2.2.3.1. Concepto**

Es un acto procesal específico emanado del órgano jurisdiccional, ya sea unipersonal o colegiado, dictado en ejercicio de sus funciones y en el marco de un proceso judicial civil (p. 21), por lo que se trata de una resolución judicial de carácter jurisdiccional, y obligatorio. (Iglesias, 2015)

Por su parte, Rioja (2017) sostiene que la sentencia constituye uno de los “actos jurídicos procesales más trascendentes en el proceso, puesto que, mediante ello, no solamente se pone fin al proceso, sino que también el juez ejerce el poder-deber para lo cual se

encuentra investido (p. 54). Asimismo, Cabanellas (2015) sostiene que una resolución judicial es un dictamen considerado el más salómenme de los mandatos, por opción a auto o providencia.

En este sentido, Orbe (2014) sostiene que el juez debe resolver con relevancia la parte final del proceso judicial en base a una relevancia jurídica de conflicto de intereses, que finalmente lo lleve a aplicar un criterio lógico, conforme el derecho que corresponde a cada caso concreto para que finalmente resuelva de la controversia. Siendo el acto final la decisión que toma el juez respecto del proceso por ser una cuestión controvertida o el conflicto de intereses siendo la sentencia un “acto de autoridad dictado por quien esta investido de jurisdicción o del poder del Estado de administrar justicia”. (Gonzales, 2014).

La sentencia en el marco del CPC, en su artículo 121 inciso 3 es señalada que es el juez quien pone fin a un proceso, quien debe pronunciándose en decisión “expresa, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes, o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal.

Además, la sentencia viene a ser una resolución judicial con contenido decisorio en donde confluyen dos elementos la primera de ella es poner fin a la instancia o al proceso y la segunda realizar un pronunciamiento sobre el fondo la misma que es entendida como la pretensión formulada en la demanda (esto es, declararla fundada, fundada en parte o infundada).

### **2.2.3.2. Estructura de la sentencia**

Según Gonzales (2014) la sentencia tiene tres partes en donde cada una está redactada de forma independiente, siendo el caso que ello no signifique que guarde unidad y congruencia como el acto jurídico procesal de decisión del juez, bajo la información del principio de congruencia (entre las partes) (p. 38), partes que se detallan a continuación:”

- **Parte Expositiva:** viene a ser el resumen de lo que resulta de los autos, tales como son la interposición de la demanda y la contestación y por otro lado la tramitación del proceso declarado seguido.
- **Parte Considerativa:** esta parte de la estructura es la que esta guiada por la motivación, legalidad e imparcialidad, lo que supone que el juez investiga respecto a los hechos, sobre todo si se puede incidir en el resultado el mismo que ha sido o no probado.

- **Parte resolutive o fallo:** es la parte en donde se señala el derecho controvertido la misma que tiene dos sentidos uno la condena y la otra la absolución al demandado, en todo o en parte.

#### **2.2.3.3. La sentencia en el marco de la norma procesal civil**

La sentencia está regulada en el artículo 121 del Código Procesal Civil, en donde se hace referencia que esta es un acto, donde el juez toma una decisión expresa, precisa y motivada, que pone fin a la instancia o al proceso, en definitiva. Es por ello que (Zumaeta 2008) plantea dos clases de requisitos que vienen a formar parte de los elementos de la sentencia.

- **Requisitos internos o sustanciales;** hace referencia a la sentencia como acto jurídico, conteniendo tres elementos los cuales son la congruencia, motivación y exhaustividad; en donde la primera de ellas hace referencia que las sentencia deben ser congruentes con lo pedido en la demanda y con la decisión, en donde se condena o absuelve al demandado para finalmente decida los puntos controvertidos que hayan sido objeto del debate; en cuanto al segundo elemento esta nos indica que toda sentencia debe ser motivada, invocando los fundamentos de hecho y derecho en que basa su decisión el juez y finalmente la exhaustividad que es un elemento en donde el juez está obligado a resolver todo pedido por las partes y aunado a ello todas las incidencias que se logren plantear durante el debate.
- **Requisitos externos o formales.** – la misma que también consta de tres partes, tales como la expositiva en donde se describe de manera detallada todo lo que se desarrolla en el proceso; la parte considerativa en donde se presenta los medios probatorios admitidos y debatidos en el proceso y finalmente la parte resolutive o también llamada fallo, que viene a ser la parte final ya que en esta parte el juez toma una decisión de admitir o desestimar la pretensión dada en la demanda.

#### **2.2.3.4. La motivación en la sentencia**

Para una adecuada motivación de la sentencia, el juzgador debe cumplir con ciertos parámetros con la finalidad de dictar una sentencia que brinde congruencia entre el hecho y el derecho sobre la situación jurídica en controversia. En este sentido, Colomer (2003), sostiene que es la misma ley la que se encarga de mencionar las reglas que regulan la función jurisdiccional, así como establecer los límites que se tendrán que respetar por parte del juzgador para emitir una sentencia.

### **2.2.3.5.1. Concepto de motivación**

Para Escobar y Vallejo (2019) la motivación de las resoluciones judiciales se define como:

- La fundamentación y exteriorización de la razón de la decisión que toma el juzgador, a través de la explicación y argumentación que contribuye a la resolución de la misma.
- La motivación de la sentencia suele requerir una explicación respecto a motivación y sentencia, entendiéndose a esta última como un tipo de resolución judicial, la misma que es un acto del juez.

Por otro lado, la motivación según el art. 139 Inc. 5 de la Constitución, refiere que la obligación a motivar tiene características tales como:

- La obligación de motivar en la norma constitucional, que conforme a la carta magna del Perú en el “Art. 139°: Principios y Derechos de la Función Jurisdiccional. Inc. 3<sup>o</sup>” se establece que la motivación escrita de las resoluciones judiciales se presenta en todas las instancias a excepción de los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y los fundamentos de hecho en que se sustentan . (Chanamé, 2009). Asimismo, señala que el juez, está sometido a la Constitución y las leyes; siendo su labor tomar decisiones “basada en fundamentos de hecho y de derecho.”
- La obligación de motivar en la norma legal.
- En el marco de la ley procesal civil, que implica examinar las normas procesales, tal es el caso que, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyo numeral 12 contempla, que las resoluciones con excusión de las de mero trámite, están motivadas, logrando alcanzar dicha motivación a los órganos jurisdiccionales de segunda instancia. (Gómez, 2010).

Por lo que la motivación deberá basarse en la constitución política, en las leyes orgánicas, así como en otras normas debiendo contener argumentos suficientes que sirvan de justificación a una sentencia, lo que implica que no solo es obligatorio que el juez motive en base a los hechos, sino también deberá existir un fundamento de derecho. (Siles, 2016)

### **2.2.3.5.3. Clases de motivación**

Al considerarse que una debida motivación de las resoluciones judiciales es una garantía frente a arbitrariedades, es que se han establecido supuestos para garantizar el derecho, conforme lo señala (LP,2019), los cuales son:

**a. Inexistencia de motivación o motivación aparente**, la misma que explica que se viola

el derecho a una decisión debidamente motivada siempre y cuando la motivación es “inexistente o cuando la misma es solo aparente” (sp), es decir no da cuenta de las “razones mínimas que sustentan la decisión o de que no responde a las alegaciones de las partes del proceso, o porque solo intenta dar un cumplimiento formal al mandato, amparándose en frases sin ningún sustento fáctico o jurídico . (sp)

- b. Falta de motivación interna del razonamiento,** que vienen a ser los defectos internos de la motivación, la misma que se presenta en una doble dimensión; la primera de ellas es cuando existe invalidez de una “inferencia a partir de las premisas que establece previamente el Juez en su decisión; y, por otro lado, cuando existe incoherencia narrativa, que a la postre se presenta como un discurso absolutamente confuso incapaz de transmitir, de modo coherente, las razones en las que se apoya la decisión .
- c. Deficiencias en la motivación externa; justificación de las premisas;** en este caso el control de la motivación también puede autorizar la actuación del juez constitucional cuando las premisas de las que parte el Juez no han sido confrontadas o analizadas respecto de su validez fáctica o jurídica, la misma que está presente en casos difíciles, en donde suele presentarse problemas de pruebas o de interpretación de disposiciones normativas.
- d. La motivación insuficiente;** la misma que hace referencia a una mínima motivación exigible “atendiendo a las razones de hecho o de derecho indispensables para asumir que la decisión está debidamente motivada.
- e. La motivación sustancialmente incongruente;** en este caso el derecho a la debida motivación de las resoluciones obliga a los órganos judiciales a resolver las pretensiones de las partes de manera congruente con los términos en que vengán planteadas (sp) en donde no se debe desviar, modificar o alterar el debate procesal (incongruencia activa).
- f. Motivaciones calificadas,** en caso de que se afecta un derecho fundamental como el de la libertad, la motivación de la sentencia opera como un doble mandato, referido tanto al propio derecho a la justificación de la decisión como también al derecho que está siendo objeto de restricción por parte del Juez o Tribunal (sf).

## **2.2.3.6. El principio de congruencia**

### **2.2.3.6.1. Concepto**

La congruencia procesal viene a ser un principio normativo que suele delimitar el contenido de las resoluciones judiciales, las mismas que deben referirse conforme con el sentido y alcance de las peticiones formuladas por las partes, ello para que exista identidad jurídica entre lo resuelto y las pretensiones.

Al considerarse un principio orientado a la resolución de un asunto, esta puede convertirse en una limitante a las facultades del juez, lo que implica de que fuera el caso y exista una contraversión esta conllevaría a la anulación en el fallo. En ese sentido, en el art. 122 incs 4 del código procesal civil se hace mención que el juez tiene la “obligación de resolver un fallo que sea claro y preciso ante las pretensiones de las partes procesales, asimismo deberá ser sensato, racional, coherente y lógico dichas resoluciones judiciales. (Galo, 2015).

Por su parte, Ticona (1994) refiere que la limitación de este principio obliga al juzgador a sentenciar en base a los hechos alegados por las partes, respetando de esta manera el debido proceso de los justiciables”. (p. 35). Por lo que en este caso el juez deberá respetar el principio de congruencia procesal evitando emitir un fallo que vaya más de lo que se peticiona, así como contrario a la pretensión y tampoco omitiendo a la pretensión, caso contrario al no cumplir estos parámetros, se creará un vicio procesal que finalmente afectará al proceso. (Ticona, 1994).

Para Rioja (2017) el principio de congruencia procesal respecto a la sentencia nos dice que:

El principio de congruencia viene a constituir la conformidad entre la sentencia y las pretensiones planteadas por las partes en los actos postulatorios, en ese sentido las resoluciones que ponen fin al proceso, que deben de ser acordes con las pretensiones propuestas ante el órgano jurisdiccional a demandar, contestar y en su caso al reconvenir sin que existan circunstancias externas posteriores que modifiquen los términos que dieron origen al conflicto de intereses . (sp)

Por esta razón constituye un deber primordial del juez motivar correctamente una sentencia para el debido proceso y la correcta administración de la justicia. En conclusión, este principio se refiere a que el juzgador no podrá pronunciarse más allá de lo solicitado por las partes, en consecuencia, la sentencia debe contener lo adecuado que peticionan las partes, sustento que deberá basarse conforme a los hechos suscitados en el caso. (Gómez, 2008).

### 2.2.3.6.2. Fundamentos

En solicitud a este principio, los jueces están obligados a resolver los autos en concordancia con los fundamentos de hecho y de derecho postulados en la demanda; realizar lo contrario afecta el debido proceso.

En ese contexto, la sala con relación al principio de congruencia procesal nos indica que esta se encuentra relacionado con el derecho a la debida motivación de las resoluciones y con el principio de *iura novit curia*, el mismo que está regulado en el segundo párrafo del artículo VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Procesal Civil (CPC), concordante con los artículos 50° inciso 6) y 122° inciso 4) , asimismo indica que el juez debe aplicar el derecho que corresponda al proceso, sin ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos a los alegados por las partes, siendo deber de los jueces que durante el proceso fundamenten sus autos y sentencias, todo esto bajo sanción de nulidad, respetando los principios de jerarquía de las normas y el de congruencia.

Por su parte, el artículo 122° inciso 4) del citado código refiere que las resoluciones deben contener la “expresión clara y precisa de lo que se decide u ordena, respecto de todos los puntos controvertidos (p. 524).

### 2.2.3.6.3. Tipos

- a) **En relación al objeto**, es cuando existe un pronunciamiento por parte de juez (objeto inmediato) y el bien corporal o incorporeal, mueble o inmueble sobre el que recae dicho pronunciamiento, en ese sentido puede ser: incongruencia por *ultra petita* que es una distorsión entre lo pedido por las partes; incongruencia por *extra petita* que es cuando se apela la sentencia que finalmente concede algo distinto a lo pedido; y la incongruencia por *citra petita* que es el caso en que el juez omite pronunciarse sobre una cuestión sometida a su decisión (sea una pretensión o una excepción) . (Greif, 2011).
- b. **En relación a los sujetos**; para que esta se cumpla se requiere una triple identidad entre las que se encuentran el sujeto, objeto y causa.

En este sentido De Los Santos (sf) relacionado a la incongruencia de los sujetos sostiene que esta se da cuando existe una decisión jurisdiccional que como parte resolutive condena a quienes no son parte como a los que sí lo son (incongruencia subjetiva por exceso), así como también se presenta cuando se olvida condenar a quién corresponde hacerlo (incongruencia subjetiva por defecto) y finalmente cuando se

condena una persona distinta de la demandada (incongruencia mixta).

En ese sentido, Greif (2011) sostiene que para alcanzar la sentencia tiene que haber calidad de actores y demandados; incluyéndose también a terceros, así como a los casos de sucesión o sustitución.

**c. En Relación a la Causa Petendi;** Greif (2011) aclara que dicho termino se define como “el motivo, la razón, los acaecimientos de hecho que fundan y delimitan la pretensión alegada en juicio, el estado de hecho contrario al estado de derecho, que da lugar a la demanda y cuya modificación ésta persigue.

### **2.2.3.7. El recurso de apelación**

#### **2.2.3.7.1. Concepto**

“Un recurso de apelación se caracteriza porque mediante ella se afecta autos o sentencias, lo que quiere decir, contribuye a originar un análisis lógico – jurídico de resoluciones que contengan una decisión de la juez.”

La apelación es un acto procesal de las partes y constituye, en términos generales, un medio de impugnación y, en términos particulares, el más importante recurso ordinario; teniendo por fin la revisión por el órgano judicial superior de la resolución emitida por el órgano inferior” (LP, 2018, sp); en tanto, una apelación debe interponerse ante el tribunal y cuando exista el pronunciamiento de una resolución.

#### **2.2.3.7.2. Fines**

Conforme al artículo 364 del CPC, el recurso de apelación tiene como fin u objeto que el órgano jurisdiccional superior examine a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente . (LP, 2018, sf)

Lo que significa que conforme a lo antes mencionado el fin de la apelación es que “el *ad quem*” logre examinar la resolución que de una u otra forma produzca un agravio al apelante.

Por otro lado, su propósito vendría a ser que esta resolución que viene siendo objeto de apelación sea anulada o revocad. Cabe mencionar que, en cuanto a este último aspecto, la emisión de un fallo confirmatorio por parte de la segunda instancia no puede ser considerando como propósito, debido a que la apelación tiene su origen en la disconformidad de la parte apelante respecto a la resolución apelada, y por lo tanto lo que buscará es que esta se declare nula o se revoque . (LP, 2018, sp)

### **2.2.3.7.3. Trámite**

El 404° del Código Procesal Penal, señala que “las resoluciones judiciales son impugnables sólo por los medios y en los casos expresamente establecidos por la Ley. Los recursos impugnatorios se interponen ante el juez que emitió la resolución recurrida”. (p. 421) Asimismo, conforme al artículo 405° sostiene que para la admisión del recurso se requiere :

- a) Que sea presentado por quien resulte agraviado por la resolución, tenga interés directo y se halle facultado legalmente para ello. El Ministerio Público puede recurrir incluso a favor del imputado.
- b) Que sea interpuesto por escrito y en el plazo previsto por la Ley. También puede ser interpuesto en forma oral, cuando se trata de resoluciones expedidas en el curso de la audiencia, en cuyo caso el recurso se interpondrá en el mismo acto en que se lee la resolución que lo motiva.
- c) Que se precise las partes o puntos de la decisión a los que se refiere la impugnación, y se expresen los fundamentos, con indicación específica de los fundamentos de hecho y de derecho que lo apoyen. El recurso deberá concluir formulando una pretensión.

Según el artículo 416, el recurso de apelación procede contra:

Las sentencias; los autos de sobreseimiento y los que resuelvan cuestiones previas, cuestiones prejudiciales y excepciones, o que declaren extinguida la acción penal o pongan fin al procedimiento o la instancia; los autos que revoquen la condena condicional, la reserva del fallo condenatorio o la conversión de la pena; d. Los autos que resuelvan la constitución de las partes y sobre medidas coercitivas o de cesación de la prisión preventiva; los autos expresamente declarados apelables o que causen gravamen irreparable.

Cabe recalcar que cuando la Sala Penal Superior tenga su sede en un lugar distinto del Juzgado, el recurrente deberá fijar domicilio procesal en la sede de Corte dentro del 5to. día de notificado el confesorio del recurso de apelación. Caso contrario, se tendrá por notificado en la misma fecha de la expedición de las resoluciones dictadas por dicha Sala”.

Según el artículo 421, el trámite para la apelación de sentencias es :

- a. Recibidos los autos, la Sala conferirá traslado del escrito de fundamentación del recurso de apelación por el plazo de 5 días.

b. Cumplida la absolución de agravios o vencido el plazo para hacerlo, si la Sala Penal Superior estima inadmisibile el recurso podrá rechazarlo de plano. En caso contrario, comunicará a las partes que pueden ofrecer medios probatorios en el plazo de 5 días.

c. El auto que declara inadmisibile el recurso podrá ser objeto de recurso de reposición, que se tramitará conforme al artículo 415° CPP”. (p. 431

Por otro lado, respecto a la apelación de sentencias, referidas a las pruebas en segunda instancia, el art. 422 CPP, señala que el escrito de ofrecimiento de pruebas deberá indicar específicamente, bajo sanción de inadmisibilidat, el aporte que espera de la prueba ofrecida” y solo se admitirán los siguientes medios de prueba, cuando:

a. Los que no se pudo proponer en primera instancia por desconocimiento de su existencia.

b. Los propuestos que fueron indebidamente denegados, siempre que hubiere formulado en su momento la oportuna reserva.

c. Los admitidos que no fueron practicados por causas no imputables a él.

Sólo se admitirán medios de prueba cuando se impugne el juicio de culpabilidad o de inocencia.

Si sólo se cuestiona la determinación judicial de la sanción, las pruebas estarán referidas a ese único extremo. Si la apelación en su conjunto sólo se refiere al objeto civil del proceso, rigen los límites estipulados en el artículo 374° del Código Procesal Civil.

En cuanto al emplazamiento, el art. 423 del CPP, menciona lo siguiente:

a. Admitida la prueba ofrecida, en ese mismo auto se convocará a las partes, incluso a los imputados no recurrentes, para la audiencia de apelación.

b. Es obligatoria la asistencia del Fiscal y del imputado recurrente, así como de todos los imputados recurridos en caso la impugnación fuere interpuesta por el Fiscal.

c. Si el acusado recurrente no acude sin justificar a la audiencia, se declarará inadmisibile su recurso. De igual manera se procederá si no concurre el Fiscal cuando es parte recurrente.

d. Si los imputados son partes recurridas, su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia, sin perjuicio de disponer su conducción coactiva y declararlos reos contumaces.

- e. Es, asimismo, obligatoria la concurrencia de las partes privadas si ellas únicamente han interpuesto el recurso, bajo sanción de declaración de inadmisibilidad de la apelación.
- f. Si la apelación en su conjunto sólo se refiere al objeto civil del proceso, no es obligatoria la concurrencia del imputado ni del tercero civil .

En cuanto a la **sentencia en segunda instancia**, el art. 425 del CPP, señala:

- a. La sentencia de 2da. instancia se pronunciará siempre en audiencia pública.
- b. Para estos efectos se notificará a las partes la fecha de la audiencia.
- c. El acto se llevará a cabo con las partes que asistan. No será posible aplazarla bajo ninguna circunstancia.
- d. Contra la sentencia de 2da. instancia sólo procede el pedido de aclaración o corrección y recurso de casación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para su admisión.
- e. Leída y notificada la sentencia de 2da. instancia, luego de vencerse el plazo para intentar recurrirla, el expediente será remitido al Juez que corresponde ejecutarla conforme a lo dispuesto en este Código.

Por otro lado, referente a la **nulidad de juicio**, el art. 426, sostiene que esta se da:

- a. En los casos del literal a) del numeral 3) del artículo anterior (declara nulidad en todo o en parte la sentencia apelada), no podrán intervenir los jueces que conocieron del juicio anulado.
- b. Si el nuevo juicio se dispuso como consecuencia de un recurso a favor del imputado, en este no podrá aplicarse una pena superior a la impuesta en el primero.

En cuanto a la **audiencia de apelación**, el art. 424, señala:

- a. En la audiencia de apelación se observarán, en cuanto sean aplicables, las normas relativas al juicio de 1ra. Instancia.
- b. Al iniciar el debate se hará una relación de la sentencia recurrida y de las impugnaciones correspondientes. Acto seguido, se dará la oportunidad a las partes para desistirse total o parcialmente de la apelación interpuesta, así como para que ratifiquen los motivos de la apelación.
- c. A continuación se actuarán las pruebas admitidas. El interrogatorio de los imputados es un paso obligatorio cuando se discute el juicio de hecho de la

sentencia de primera instancia, salvo que decidan abstenerse de declarar.

d. Pueden darse lectura en la audiencia de apelación, aún de oficio, al informe pericial y al examen del perito, a las actuaciones del juicio de primera instancia no objetadas por las partes, así como, dentro de los límites previstos en el artículo 383° CPP, a las actuaciones cumplidas en las etapas precedentes.

e. Al culminar la actuación de pruebas, las partes alegarán por su orden empezando por las recurrentes, de conformidad en lo pertinente con el numeral 1) del art. 386° CPP. El imputado tendrá derecho a la última palabra. Rige lo dispuesto en el numeral 5) del art. 386° CPP. concreta.

d. “Cinco días para el recurso de apelación contra sentencias”.

## **2.5. BASES TEÓRICAS SUSTANTIVAS.**

### **2.5.1. Los derechos reales.**

Vienen a ser aquellos derechos que se dan sobre el patrimonio consistente en “bienes muebles o inmuebles”, los mismo que son de corte patrimonial y que tiene a un titular como beneficiario.

Por su parte, Pozo 2017, citado por (Ramos, 2021) señala que los derechos reales tienen como:

objeto el bien. Bien en toda entidad material o inmaterial, que es tomada en consideración por la ley, en cuanto constituye o puede constituir objeto de relaciones jurídicas. Los bienes se distinguen de las cosas. Las cosas, en términos jurídicos, son los objetos materiales de valor económico que son susceptibles de ser apropiados, transferidos en el mercado y utilizados por las personas con la finalidad de satisfacer sus necesidades .

Dentro de los derechos reales tenemos dos grupos los derechos Principales y de garantía.

### **2.5.2. Derechos Reales de Garantía**

Son aquellos derechos que conllevan a asegurar el cumplimiento de una obligación que se adquirido o contraído a favor de un acreedor titular del derecho real de garantía, dentro de esta se puede mencionar a la hipoteca que es gravamen sujeto a un bien inmueble, con fin de responder a una determinada obligación o deuda; también está la prenda, que es un documento que está suscrito legalmente, brindando así una garantía real en donde el deudor de una obligación hace entrega de un bien; la anticresis, que viene a ser un acuerda

dado entre las partes de manera voluntaria, que conlleva a una “obligación se puede cumplir poniendo al acreedor en posesión de un bien autorizándolo a percibir los frutos del mismo. (LP, 2021, sp).

### **2.5.3. Derechos Reales Principales**

#### **2.5.3.1. El derecho de Propiedad.**

Es un derecho de poder exclusivo sobre una cosa, son en primer lugar una gama de posibilidades que se le otorgan a su titular para poder usar y abusar del bien, en tanto el propio contenido del derecho y la no vulneración del ordenamiento jurídico; y, segundo, suele entenderse el carácter absoluto de este derecho real en tanto es oponible a todo quien no ostente la calidad de titular del bien o tenga algún derecho que justifique su posición .  
Pozo (2017, citado por Ramos 2021, p. 22)

#### **2.5.3.2. La Posesión.**

Etimológicamente, la posesión procedería de la palabra *pedibus* y significa “estar sobre una cosa”, “estar establecido”, “hace referencia a ser amo, señor o jefe una cosa. En términos coloquiales, poseer algo significa tener, ocupar, detener o disfrutar una cosa, no importando cual sea el título en cuya virtud se obtenga ese disfrute”. (Torres, 2015).

La posesión es el “ejercicio de un derecho subjetivo.

Es poseedor quien actúa de la forma como lo haría el propietario, el copropietario, el usufructuario, el usuario, el titular de una servidumbre, el superficiario, el arrendatario, el comodatario o cualquier titular de derecho patrimonial sobre el bien”. Pozo (2017, citado por Ramos 2021, p. 22)

Como dice (Pastrana 2017), que la posesión tiene un doble carácter, en primer lugar, esta su nacimiento o adquisición que se produce a partir de una relación de hecho o fáctica con el bien, en virtud de la cual el ordenamiento le asigna consecuencias jurídicas, lo que permite la formación de un hecho social relevante para el derecho.

Para (Orbe 2014) tomando la posesión es un derecho autónomo, indiscutible, diferente de los demás derechos reales y de tal naturaleza que puede oponerse con éxito al mismo derecho de propiedad en virtud de la prescripción .

Finalmente, se puede definir a la posesión es un poder de hecho, el mismo que se ejerce sobre una cosa.

#### **2.5.3.2.1. Clases de Posesión:**

Coca (2019) señala que conforme al art. 905 del Código Civil (CC) existen diferentes clases de posesión como lo son:

##### **2.5.3.2.1.1. La Posesión Inmediata**

Es aquella que se da de manera actual y temporal, es decir el atributo que ejerce en este caso el propietario es de uso.

##### **2.5.3.2.1.2. La Posesión Mediata**

Es aquel quien transmitió el derecho en favor del poseedor inmediato. A quien se le atribuye al poseedor sobre el bien, confiriéndole el título de propietario del bien, el cual le permite ejercer el goce y disfrute de dicho bien, del cual obtendrá algún beneficio.

##### **2.5.3.2.1.3. Posesión Legítima**

Hace referencia a la que se asienta sobre un derecho debidamente constituido en el fondo y en la forma bajo condiciones que son las establecidas para la validez del acto jurídico (sp).

##### **2.5.3.2.1.4. La Posesión Ilegítima**

Es la que presenta deficiencia y vicios de índole sustantivas o adjetivas, en este caso el acto jurídico invalidado por la incapacidad de una de las partes; la falta de título o el título nulo; la inobservancia de las formalidades prescritas por la ley o la imposibilidad de transferir un bien determinado, son situaciones que tipifican esta clase de posesión (Arias, 2011, citado por Coca, 2019, p. 117). En este sentido, según el art. 906 la posesión ilegítima es de buena fe, la misma que se da cuando el poseedor por ignorancia o error de hecho o derecho cree en su legitimidad sobre el vicio que invalida su título.

En tanto un poseedor ilegítimo de buena fe, ejerce uno de los atributos de la propiedad, tales como el uso (arrendatario) o disfrute o goce (un arrendatario que a su vez subarrienda con el consentimiento del propietario); sin embargo, su posesión sería ilegítima, pero de buena fe en la medida en que, debido a un error de hecho o de derecho, creyera en la legitimidad de su título viciado . (Coca, 2019, sp)

Caso contrario pasa con el poseedor ilegítimo de mala fe, que viene a ser aquella persona que de manera consciente conoce del vicio que invalida su título y a pesar de ello siga ejerciendo uno de los atributos de la propiedad, como el uso o el disfrute (sp), en ese sentido, Vásquez (2005, citado por Coca, 2019) sostiene que el poseedor de mala fe quien, a título de dolo, ejerce una posesión que se sabe ilegítima; pero también lo será

cuando, al darse cuenta de que en realidad su posesión era ilegítima, el poseedor actúe con culpa al ser consciente de que su título está viciado; sin embargo, si bien el haber sobrevenido esa situación no modifica su buena fe inicial, sí determinará su duración.

#### **2.5.3.2.1.5. Posesión Precaria.**

Es aquella posesión que consiste en usar una cosa conociendo que es ajena y sin intención de apropiársela.

Según el artículo 911° de nuestro CC, en este se señala que la posesión es ejercida sin título alguno, teniéndose como característica principal que el precario no tiene vínculo con el propietario u otro titular que ejerza el derecho real del bien.

Según Orbe (2014) el precario vendría a ser aquella persona que de manera fácticamente posee un bien, es decir posee dicho bien sin derecho ya sea por no haberlo tenido o haber vencido el que tenía.

Para Lamas (citado en gaceta jurídica, 2014) el precario es un poseedor que posee sin la existencia de un derecho real que sustente dicho derecho, considerándose solo un evento factico. Por lo que se puede afirmar teniendo como base al código civil que el precario es una persona que ejerce una posesión contraria al derecho o ilegítima.

Por su parte, Manrique (2015) sostiene que una persona tendrá la condición de poseedor precario, cuando este ocupa un inmueble ajeno sin pagar renta y sin título para ello o cuando dicho título no genere ningún efecto de protección frente al reclamante para quien lo ostenta por haberse extinguido (p. 41)

Tomando como base la definición de la posesión precaria establecido en el art. 911 del código civil, esta nos dice que dicha posesión se ejerce cuando no se tiene título o está a fenecido, por otro lado nos hace mención que en cuanto a la posesión precaria se prevé dos supuestos el primero de ellos es que el poseedor ejerce uno de los atributos inherentes a la propiedad (como el uso o el disfrute) sobre un bien sin contar con título alguno que le confiera alguna calidad posesoria como la de arrendatario, usufructuario, superficiario, etc. Podría asimilarse este primer supuesto al del poseedor ilegítimo de mala fe . (Coca, 2020, sp)

En cuanto al segundo supuesto, este hace referencia al poseedor cuyo título ha fenecido, en este caso se trataría o se podría tratar del caso en donde el arrendatario, usufructuario o superficiario a quien el propietario le confirió un título posesorio pero transcurrido un plazo determinado este vence. En caso este poseedor siga ejercitando uno o más atributos

inherentes a la propiedad, podría calificársele también como un poseedor ilegítimo de mala fe. (Coca, 2020, sp)

Finalmente se abordará la definición realizada en la Casación Nro. 1730-2011/Cusco. (Citado por Gaceta Jurídica S.A., 2018) la misma que sostiene que posesión precaria es aquella “posesión de hecho que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido, caracterizándose por tanto por la ausencia de un título que justifique el uso o disfrute del bien. En ese sentido, (...) nos encontramos frente a una posesión netamente ilegítima de mala fe, que pudo haber sido en un comienzo una posesión ilegítima de buena fe (el poseedor tuvo un título nulo), pero ante el requerimiento de restitución de la posesión, el poseedor se negó a hacerlo (p.437)”

### 2.3. Marco Conceptual

- **Sana crítica:** para Barrios (2018) aplicado al proceso de enjuiciamiento ya sea este de índole civil o penal, viene a ser el arte de juzgar, para ello se atiende a la bondad y verdad de los hechos, sin vicios ni error.
- **Las máximas de la experiencia:** vienen a ser definiciones o “juicios hipotéticos de contenido general, independientes del caso concreto a decidir en el proceso y de sus circunstancias singulares, adquiridas mediante la experiencia, pero autónomas respecto de los casos singulares de cuya observación se infieren y fuera de los cuales presentan valor para otros casos (Stein; 2018).
- **Carga de la prueba:** es la obligación que tiene un individuo para poder probar algo que está alegando, específicamente en un juicio. (Lorenzzi ,2016).
- **Distrito Judicial.** parte de un territorio en donde un juez o tribunal ejerce jurisdicción. (Poder Judicial, 2013).
- **Doctrina:** es el conjunto de “tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aún no legisladas” (p. 45); la misma que tiene importancia como fuente mediata del derecho. (Cabanellas, 2015)
- **Expresa:** Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito. (Cabanellas, 1998).

- **Expediente:** conjunto de documentos que contiene las piezas escritas del proceso, agregadas sucesivamente y en orden de presentación con las que se forma un solo cuerpo foliado con número y letras. (Lorenzzi, 2016)
- **Evidenciar:** es una forma de aclarar, probar, una cosa absoluta acerca de una cosa abstracta o concreta. (Cabanellas, 1998)
- **Jurisprudencia:** son el conjunto de resoluciones que tienen como fin llenar vacíos legales e interpretan conforme al alcance de la ley, fijando criterios sobre determinadas materias y como consecuencia de ello se aplican a situaciones similares. (Lorenzzi, 2016).
- **Normatividad:** conjunto de reglas o leyes que buscan regir un determinado comportamiento en las personas dentro de la sociedad, siendo influenciadas por factores que contribuyen para acatarlas y respetarlas como son la moral y la ética principalmente. (LP, 2019).
- **Sentencia de calidad de rango muy alta:** calificación que le es asignada a una sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse a al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).
- **Sentencia de calidad de rango alta:** calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades intermedias y el valor obtenido, no obstante, su aproximación a al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014)
- **Sentencia de calidad de rango mediana:** calificación “asignada a la sentencia analizada, con propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo preestablecido para una sentencia, ideal o modelo teórico que propone el estudio. (Muñoz, 2014, p. 32)
- **Sentencia de calidad de rango baja:** calificación que se le asigna a una sentencia que ha sido analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su tendencia a alejarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio . (Muñoz, 2014, p. 32)
- **Sentencia de calidad de rango muy baja:** es la calificación que se le asigna a la sentencia analizada, pero en este caso se intensifica sus propiedades y el valor

obtenido, por su tendencia a alejarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio”. (Muñoz, 2014, p. 32).

### **III. HIPÓTESIS**

#### **3.1. Hipótesis general**

La calidad de sentencias de primera y segunda instancia en el proceso judicial sobre Desalojo por Ocupación Precaria, expediente No 00224-2015-0, distrito judicial de la Libertad-Trujillo.2022, ambas son de rango muy alta, respectivamente.

#### **3.2. Hipótesis específicas**

**3.2.1.** La calidad de sentencias de primera y segunda instancia en el proceso judicial sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta.

**3.2.2** La calidad de sentencias de primera y segunda instancia en el proceso judicial sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta.

### **IV. METODOLOGÍA**

#### **4.1. Tipo y nivel de la investigación**

##### **4.1.1. Tipo de investigación**

**Cuantitativa.** El presente estudio se dio inicio con el planteamiento en donde se desarrolló la problemática de investigación el cual nos permitió delimitarlo, para pasar a explicar el objeto de estudio, para posteriormente abordar el marco teórico el mismo que consto en una revisión literaria y que finalmente respaldara nuestro estudio. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010)

La revisión cuantitativa permitió la formulación del problema de investigación; plantearnos nuestros objetivos; realizar la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; para finalmente procesar datos y analizar los resultados.

**Cualitativa.** Tiene como fin interpretar el significado de las acciones, sobre todo de lo humano. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010), es decir el perfil cualitativo, del presente estudio, se evidenció en el recojo de datos; así como en la identificación de los indicadores de la variable existentes en el objeto de estudio (sentencia); siendo viable el análisis, cabe mencionar que dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado.

En tanto, la extracción de datos implica realizar la interpretación de sentencias a efectos de alcanzar un resultado. En el presente caso dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: “a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia (el proceso); para asegurar su revisión sistemática y exhaustiva, con el propósito de comprender su origen b) volver a sumergirse; en cada uno de los componentes del propio objeto de estudio (sentencia); ingresando a cada uno de sus compartimentos, recorrerlos palmariamente para identificar los datos (indicadores de la variable) .

El perfil **mixto**, en el presente caso se evidenció en la simultaneidad del recojo y análisis de los datos; ello debido a que se efectuaron de manera simultánea, a ello se sumó el uso intenso de las bases teóricas (procesales y sustantivas); a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias.

#### **4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.**

**Exploratoria.** Ya que busco aproximarse y explorar contextos poco estudiados; debido a que existen pocos estudios respecto del fenómeno propuesto; en tanto, la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). En el presente caso el nivel del presente estudio fue exploratorio, se evidenciándose en aspectos tales como búsqueda de antecedentes; estudios con metodología similares; líneas de investigación; siendo las más próximas los que se derivaron de la misma línea.

**Descriptiva.** Este tipo de investigaciones tienen como fin describir propiedades o características del objeto de estudio o fenómeno de investigación; basándose en la detección de características específicas. Además, el recojo de información se efectuó de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010)

Para Mejía (2004) la investigación descriptiva viene a ser fenómeno que se somete a un examen intenso, con el uso exhaustivo y permanentemente de bases teóricas que facilitan la identificación de las características existentes en él, para posteriormente definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En el presente estudio el nivel descriptivo, se evidenció en las siguientes etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, está direccionado al hallazgo de características o propiedades existentes en el

contenido de la sentencia, cuyos referentes son las exigencias para la elaboración de las sentencias, siendo las fuentes de naturaleza doctrinaria, normativa o jurisprudencial”.

#### **4.2. Diseño de la investigación**

**No experimental.** Este tipo de estudios son analizados como fenómenos en su contexto natural; en consecuencia, los “datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010)

**Retrospectiva.** La “planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 401)

**Transversal.** Este tipo de estudios proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo. (Supo, 2012)

Es así que en el presente estudio no hubo una manipulación de la variable; más se basó en la aplicación de técnicas observación y análisis de contenido que finalmente fue aplicada al fenómeno (sentencia) en su estado normal; es decir conforme se manifestó en la realidad. Se tuvo como aspecto relevante la protección de la identidad de los sujetos mencionados en dicha sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger su identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Por otro lado, fue de perfil retrospectivo, ya que se evidenció en las sentencias; la pertenencia a un contexto pasado. Y finalmente, fue transversal, ya que el recojo de datos; se efectuaron en un único momento.

#### **4.3. Unidad de análisis**

La unidad de análisis viene a ser aquellos “elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centy, 2006, p. 69).

Para ello la selección de los mismos es realizada mediante la ampliación de procedimientos probabilísticos y no probabilísticos. En el presente caso se usó procedimientos no probabilísticos; es decir, “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental”. (Arista, 1984; citado por Ñaupás, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

Es decir, el muestreo aplicado fue el no probabilístico; ya que este se basa en criterios del investigador (acorde a la línea de investigación). Para Casal y Mateu (2003) el muestreo no

probabilístico, es llamado “técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis”. (p. 75)

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial N° 00224-2015-0, sobre Desalojo por Ocupación Precaria,

La evidencia empírica del objeto de estudio; vienen a ser las sentencias las mismas que se insertan como **anexo 1**; cabe indicar que su contenido no fue alterado en esencia, los únicos datos sustituidos fue la identificación de los sujetos mencionados en el texto de las sentencias, asignándoles un código para proteger su identidad y respetar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) los códigos son: A, B, C, etc., se aplican por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

#### **4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006):

Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada. (p. 64)

En el presente estudio se cuenta con una sola variable (univariado) la misma que es: “la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. Definiéndose a la calidad como: un “conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas”. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que “evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido” (Centty, 2006, p. 87). En el presente estudio, las fuentes extraídas que nos permitió identificar los indicadores o parámetros fueron extraída y plasmada en el instrumento de recolección de datos en el presente caso fue una lista de cotejo, extrayéndose fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración. (p. 66)

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2013) refieren que los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162). Es así, que en el presente estudio los indicadores fueron específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable fueron cinco, a fin de facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, que fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja (ver anexo 4).

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos. Este nivel de “calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual” (Muñoz, 2014, p. 51).

#### **4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos**

Para el recojo de datos se aplicó las técnicas de la **observación**; la misma que tiene como punto de partida el conocimiento, la contemplación detenida y sistemática, por otro lado, tenemos al **análisis de contenido**; que es el punto de partida de la lectura, y para que ésta sea “científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente”. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013, p. 21)

Ambas técnicas fueron aplicadas en diferentes etapas de la elaboración del estudio, como es en el caso de la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

En cuanto, al instrumento de recolección de datos, esta viene a ser el medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En este trabajo una lista de cotejo; en donde se registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo suele caracterizarse por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros. (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

La lista de cotejo (**anexo 3**), fue elaborada en base a la revisión de la literatura; siendo validada por juicio de expertos (Valderrama, s.f), dicha validación tiene como fin la revisión del contenido y forma del instrumento, la cual es efectuada por profesionales expertos en un determinado tema, para ello se presenta en el instrumento los indicadores de la variable (criterios o ítems) a recolectar en el texto de las sentencias; tratándose de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

#### **4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos**

El diseño establecido según la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para el recojo de datos, la misma que está orientada por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados en la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, para ello, se tendrá en cuenta las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Tal como lo sostiene, Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008) las actividades de recolección y análisis son simultáneas ya que se ejecutan por etapas o fases, es decir la separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad.

##### **4.6.1. De la recolección de datos**

La descripción de los procedimientos de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable que se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

##### **4.6.2. Del plan de análisis de datos**

###### **4.6.2.1. La primera etapa.**

Está constituida por una actividad abierta y exploratoria, en donde se buscó una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la

investigación; es así que cada momento de revisión y comprensión fue logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

#### **4.6.2.2. Segunda etapa.**

Esta etapa es más sistémica que la anterior, en términos de recolección de datos, está orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitando la identificación e interpretación de los datos.

#### **4.6.2.3. La tercera etapa.**

Es una actividad de naturaleza más consistente, en donde se realiza un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, con articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Desde el momento en que el investigador aplica la observación y análisis de estas actividades del objeto de estudio; el fenómeno acontecido queda plasmado en el documentado - expediente judicial; como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Posteriormente el investigador con dominio de las bases teóricas, maneja la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos iniciándose el recojo de datos, para proceder a su extracción en el instrumento de recolección de datos (lista de cotejo) la misma que es revisada en varias ocasiones. Dicha actividad concluye con una mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados vienen a ser el producto del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

#### **4.7. Matriz de consistencia lógica**

Para Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez (2013) la matriz de consistencia es “un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone que la matriz de consistencia lógica, se presenta en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia presenta el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis general y específicos.

En términos generales podemos afirmar que la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

## TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

Calidad de sentencias de primera y segunda instancia en el proceso judicial sobre desalojo por ocupación precaria, expediente no 00224-2015-0, distrito judicial de la libertad-trujillo.2022

G/ E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
<b>General</b>	¿Cuál es la calidad de sentencias de Primera y Segunda Instancia en el Proceso Judicial sobre Desalojo por Ocupación Precaria, expediente No 00224-2015-0, distrito judicial de la Libertad-Trujillo, 2022?	Determinar la calidad de sentencias de Primera y Segunda Instancia en el Proceso Judicial sobre Desalojo por Ocupación Precaria, expediente No 00224-2015-0, distrito judicial de la Libertad-Trujillo.2022.	Las sentencias de primera y segunda instancia sobre Desalojo por Ocupación Precaria, expediente No 00224-2015-0, distrito judicial de la Libertad-Trujillo.2022, ambas son de rango muy alta, respectivamente.
<b>Específicos</b>	¿Cuál es la calidad de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	1. La presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupación precaria del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta
<b>Específicos</b>	¿Cuál es la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	2. la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

#### **4.8. Principios éticos**

La realización del “análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad” (Universidad de Celaya, 2011, sp). Se asume, “compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad” (Abad y Morales, 2005, p. 11).

En el presente estudio, los principios éticos se evidenciaron en la declaración de compromiso ético y no plagio, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, el mismo que ésta se insertado en el **anexo 6**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

## V.RESULTADOS

### 5.1 Resultados

**Cuadro 1: Calidad de la sentencia de primera instancia. Juzgado Mixto de La Esperanza- Distrito Judicial de La Libertad.**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de los subdimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	[9 - 10]	Muy alta						
		Postura de las partes							[7 - 8]	Alta					
								X	[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
	Parte							[1 - 2]	Muy baja						
			2	4	6	8	10	[17 - 20]	Muy alta						
								[13 - 16]	Alta						
						<b>10</b>									
						<b>20</b>								<b>39</b>	

	<b>considerativa</b>	<b>Motivación de los hechos</b>					X		[9- 12]	Mediana					
		<b>Motivación del derecho</b>					X		[5 -8]	Baja					
							[1 - 4]		Muy baja						
	<b>Parte resolutive</b>	<b>Aplicación del Principio de congruencia</b>	1	2	3	4	5	<b>9</b>	[9 - 10]	Muy alta					
							X		[7 - 8]	Alta					
		<b>Descripción de la decisión</b>							[5 - 6]	Mediana					
						X			[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: Anexo 1 de la presente investigación.

El **cuadro 1** evidencia que la calidad de la sentencia de primera instancia es de rango muy alta; porque, su parte expositiva, considerativa y resolutive fueron de calidad: alta, muy alta y muy alta; respectivamente.

**Cuadro 2: Calidad de la sentencia de segunda instancia. Primera Sala Especializada Civil – Distrito Judicial de La Libertad**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia								
			Muy baja	Baja	Medi	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta				
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]				
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta						39	
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta							
									[5 - 6]	Mediana							
									[3 - 4]	Baja							
									[1 - 2]	Muy baja							
	Parte considerativa			2	4	6	8	10	20	[17 - 20]							Muy alta
										[13 - 16]							Alta
		Motivación de los hechos						X		[9- 12]							Mediana
		Motivación del derecho						X		[5 -8]							Baja

									[1 - 4]	Muy baja					
Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta						
						X		[7 - 8]	Alta						
	Descripción de la decisión				X			[5 - 6]	Mediana						
								[3 - 4]	Baja						
								[1 - 2]	Muy baja						

Fuente: Anexo cuadro 2 de la presente investigación.

El **cuadro 2** evidencia que la calidad de la sentencia de segunda instancia es de rango alta; porque, la parte expositiva, considerativa y resolutiva fueron de la calidad: mediana, mediana y muy alta; respectivamente. 5.2. Análisis de los resultados

Con respecto a los resultados de la investigación se han dado algunos indicadores en los que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el caso de desalojo por ocupante precario, expediente N°00224-2015-0, Distrito Judicial de La Libertad-Trujillo.2022

Estos resultados han arrojado un rango muy alto, de acuerdo a los parámetros que se han, según los cuadros doctrinarios y jurisprudenciales, aplicados al estudio referencia en los cuadros 1 y 2.

### **5.2.1. Con respecto a los resultados de primera instancia:**

En los resultados se encuentra que la calidad de la sentencia, fue de rango muy alta y alta en base a los parámetros normativos y jurisprudenciales, de este estudio, que fue emitido por el Primer Juzgado Mixto del Distrito Judicial de La Libertad.

Asimismo, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango: alta, respectivamente (Cuadros 1, 2).

**a. La calidad de su parte expositiva de rango muy alta.** Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango muy alto y alto, respectivamente (Cuadro1).

La calidad de la introducción, que fue de rango muy alta; es porque se hallaron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad.

Asimismo, la calidad de postura de las partes que fue de rango alta; porque se hallaron 4 de los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver; y la claridad; mientras que 1: explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos de la parte demandante y de la parte demandada, no se encontró.

Respecto a los hallazgos encontrados puede afirmarse su proximidad a los parámetros previstos en las normas de estudio en los artículos 119° y 122° inciso uno y dos del Código Procesal Civil (Sagastegui 2003), en el cual está previsto los requisitos que debe de tener una sentencia en la parte inicial que comprende la parte la introducción y la postura de las partes; esta misma ha sido de manera clara y precisa.

Respecto a esta sentencia, se considera que la parte demandante rebate mucho, la pretensión de los demandantes que solicitan la restitución del bien por ser ocupante precario.

**b. La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta.** Se determinó; en base a los resultados de la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, donde ambas fueron de rango alta (Cuadro 1).

Respecto a la motivación de los hechos se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

Asimismo, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones de las partes, del caso concreto; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad

El poder dar evidencia de la parte considerativa de la sentencia en primera instancia nos permite afirmar que ha sido de calidad muy alta.

- c. La calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta.** Se determinó en base a los resultados de la calidad, de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta, respectivamente (Cuadro 1).

En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos : el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitada; el pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; y la claridad; mientras que 1: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, no se encontró.

Por su parte, en la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración; y la claridad. Estos hallazgos revelan que el juez utilizó bien los criterios para poder desarrollar la sentencia.

## **5.2.2 Con respecto a la sentencia de segunda instancia**

La calidad, ha sido de rango muy alta, con respecto a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, adecuados, que ha sido expuestos en este estudio; que fue emitida por la Primera Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad. Además, la calidad se ha determinado en base a resultados de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que ha sido de rango: alta, muy alta, y muy alta, respectivamente (Cuadros 2 ).

### **1.2.2.1. La calidad de su parte expositiva fue de rango alta**

Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango muy alta, respectivamente (Cuadro 2).

Con respecto a la introducción, se han encontrado 4 de los 5 parámetros previstos: encabezamiento; asunto; individualización de las partes; y claridad; mientras que 1: los aspectos del proceso, no se encontró.

Asimismo, en la postura de las partes, se encontró 1 de los 5 parámetros: la claridad; mientras que 4: evidencia el objeto de la impugnación; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación; evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación; y evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante o explícita el silencio o inactividad procesal, no se encontraron.

Respecto a la postura de las partes si se evidencia el objeto de la apelación, contradiciendo a la parte demandante.

### **1.2.2.2. La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta**

Se determinó con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, que fueron de rango muy alta, respectivamente (Cuadro 2).

En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

Dentro de la motivación del derecho, se han encontrado los 5 parámetros previstos: por estas razones se orientan a evidenciar que la norma, se aplica de acuerdo a los hechos y

las pretensiones; esto se orienta a la interpretación normas que se han aplicado, así como estas mismas se orientan a la debida aplicación de los derechos fundamentales; por estas razones podemos establecer una relación entre los hechos y las normas que nos orientan a la decisión y la claridad.

Respecto a la Motivación del derecho se encontró claridad y se respetaron los derechos fundamentales fundamentados la resolución con normas aplicables.

### **1.2.3. Respecto a la calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta**

Se determinó con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que fueron de rango muy alta, respectivamente (Cuadro 2).

En cuanto al, principio de congruencia, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente formuladas en el recurso impugnatorio; el contenido el pronunciamiento evidencia resolución, nada más que de las pretensiones ejercitadas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; y la claridad; mientras que 1: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, no se encontró.

Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde el derecho reclamado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración de las costas y costos del proceso, y la claridad.

Respecto a la parte resolutive se encontró la aplicación de los principios procesales como el de congruencia, dando así una decisión de rango muy alta.

## **VI. CONCLUSIONES**

De acuerdo a las evidencias y a los parámetros de evaluación que se han determinado en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00224-2015-0-1618-JM-CI-01, perteneciente al Distrito Judicial de La Libertad, han arrojado el rango muy alto y muy alto respectivamente.

### **6.1. Con respecto a la vinculación a la calidad de la sentencia de primera instancia.**

Se ha arrojado que el resultado ha sido un rango muy alta y muy alta en base al análisis de la parte expositiva, así mismo en la parte considerativa se encuentra también un rango muy alto y en la parte resolutive que arrojó un rango muy alta, muy alta y muy alta fue emitida por la Primera Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; en la cual se declara **FUNDADA** la demanda y se solicitó que proceda a la restitución del inmueble. (Expediente Primer Juzgado Mixto del Distrito Judicial de La Libertad)

#### **6.1.1. Con respecto a la calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, ha arrojado un resultado muy alto (Cuadro 1)**

En la introducción podemos decir que se han identificado 5 parámetros sobre las posturas de las partes.

#### **6.1.2. Con respecto a la calidad de la parte considerativa con acento en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, ha arrojado un rango mediano (Cuadro 1)**

En lo que respecta a lo que arroja el cuadro N° 2 sobre la motivación de los hechos podemos decir que se ha cumplido con los 5 parámetros normativos y así mismo también se ha cumplido en la motivación del derecho con el mismo resultado.

#### **6.1.3 Con respecto a la calidad de la parte resolutive con fuerza en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 1)**

En lo que se refiere a la aplicación del principio de congruencia cumplió con todos los parámetros de calidad y el resultado fue de rango muy alto, así como también la descripción de la decisión fue de rango muy alto.

#### **6.1.4 Con respecto a la calidad de la sentencia de segunda instancia**

En lo que respecta a la calidad de la sentencia en segunda instancia en la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango muy alta, muy alta y muy alta. Fue emitida por la Primera Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; en la cual confirma la sentencia, y se ordena la desocupación y restitución del inmueble. (Expediente N° 00224-2015-0-1618-JM-CI-01, del Distrito

Judicial de La Libertad)

**6.1.5 Con respecto a la calidad de la parte expositiva con fuerza en la introducción y la postura de las partes, fue de rango Alta (Cuadro 2)**

En lo que respecta a la parte expositiva cumplió con 4 de los 5 parámetros por lo cual es de rango Alta y en lo que se refiere a la postura de las partes también fue de rango alta por lo cual se cumplió también con 4 de los 5 parámetros.

**6.1.6 Con respecto a la calidad de la parte considerativa con fuerza en la motivación de los hechos y la motivación del derecho fue de rango mediana (Cuadro 2)**

En lo que respecta a la motivación de los hechos cumplió con los 5 parámetros por lo cual ha sido de rango muy alta, en lo que respecta a la motivación de los hechos el rango también fue muy alto.

**6.1.7 La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango alta (Cuadro 2)**

En lo que respecta al principio de congruencia cumplió con los parámetros y fue de rango muy alta, con respecto a la descripción de la decisión también fue de rango muy alta.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). *El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar*. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <https://issuu.com/wbcliz/docs/wbcl.apuntesmic2>
- Casal, J. y Mateu, E. (2003). Tipos de Muestreo. *En Rev. Epidem. Med. Prev. 1*: 3-7. Recuperado de: [http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20\(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta\)/TiposMuestreo1.pdf](http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta)/TiposMuestreo1.pdf)
- Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* Sin edición. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/librosgratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Converset, J. (2019). El reconocimiento judicial. *Derecho y Sociedad 39 – Asociación Civil*, 205-208.
- Corte Suprema (2012). *Diccionario jurídico*. Recuperado de: [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s\\_cortes\\_suprema\\_home/as\\_servicios/as\\_enlaces\\_de\\_interes/as\\_orientacion\\_juridica\\_usuario/as\\_diccionario\\_juridico/s2](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/s2).
- Crisóstomo, J. (2018). *Caracterización del proceso de desalojo por ocupación precaria, según el expediente 39211-2014-0-1801-JR-CL-16, en el Distrito Judicial de Lima, Corte Superior de Lima, Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, Perú 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Repositorio de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote: [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/19613/CARACTERIZACION\\_MOTIVACION\\_DESALOJO\\_CRISOSTOMO\\_ESPINOZA\\_JUAN\\_CARLOS.pdf?sequence=1](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/19613/CARACTERIZACION_MOTIVACION_DESALOJO_CRISOSTOMO_ESPINOZA_JUAN_CARLOS.pdf?sequence=1).

- De Los Santos, J. (2020). *Calidad de sentencia en primera y segunda sobre proceso de desalojo por ocupación precaria, en el expediente No 090-2014-C, del Juzgado Mixto de la Provincia de Mariscal Luzuriaga, Distrito Judicial de Áncash – Perú. 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Repositorio de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote:  
[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/21847/DESALOJO\\_PROPIEDAD\\_DE\\_LOS\\_SANTOS\\_TERREROS\\_JOSE\\_VICTORIANO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/21847/DESALOJO_PROPIEDAD_DE_LOS_SANTOS_TERREROS_JOSE_VICTORIANO.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Duelles, K. (2018). *La prueba: análisis jurídico comparativo del proceso civil y arbitral* [Tesis de pregrado, Universidad de Piura]. Repositorio de la Universidad de Piura:  
[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3469/DER\\_118.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3469/DER_118.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- García, D. (2017). *La cláusula de desahucio en los contratos de arrendamiento en un proceso de desalojo por ocupación precaria* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo:  
<https://library.co/document/zk1x1g1q-facultad-de-derecho-escuela-profesional-de-derecho.html>.
- Hernández, F. (2017). *Desalojo en el contexto de ocupación precaria-Casación No 2195-2011/Ucayali* [Tesis de pregrado, Universidad Científica del Perú]. Repositorio de la Universidad Científica del Perú:  
<http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/273/HERN%C3%81ND EZ-1-Trabajo-Desalojo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Huaroc, I. (23 de febrero de 2018). *Algunas pautas para la formulación del recurso de apelación en el proceso civil*. <https://lpderecho.pe/pautas-formulacion-recurso-apelacion-proceso-civil/>.
- Leturia, F. (2018). *La publicidad procesal y el derecho de la información frente a asuntos jurídicos*. *Revista Chilena de Derecho*, 45(3), 647-673.

- LP (12 de agosto de 2021). Importancia y clasificación de los derechos reales. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/clasificacion-derechos-reales-bien-explicado-anibal-torres-vasquez/#:~:text=%5B5%5D%20A%20los%20derechos%20reales,el%20cumplimiento%20de%20la%20obligaci%C3%B3n>.
- Coca, S. (19 de marzo de 2019). Las clases de posesión en el Código Civil. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/clases-posesion-codigo-civil/>.
- Universidad de Celaya (2011). *Manual para la publicidad de tesis de la Universidad de Celaya*. Recuperado de: [http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual\\_Publicacion\\_Tesis\\_Agosto\\_2011.pdf](http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf)
- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. *PALTEX Salud y Sociedad*, 9, 87-100.
- Matheus, C. (sf). Sobre la función y objeto de prueba. Recuperado de: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Xyc7IK01yrUJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5084974.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clink&gl=pe>.
- Mejía, J. (2004). Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo. *Investigaciones Sociales*, 8(13), 277 - 299. Recuperado de: <https://doi.org/10.15381/is.v8i13.6928>
- Monroy, J. (sp). Introducción al proceso civil. Recuperado de: <https://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2015/03/material2014.pdf>.
- Muñoz, D. (2014). *Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central*. Chimbote, Perú.
- Sánchez, J. (sp). Prueba documental y material. Recuperado de: [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4197\\_9.\\_prueba\\_documental\\_y\\_material.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4197_9._prueba_documental_y_material.pdf).
- SENCE– Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). *Instrumentos de evaluación*. Gobierno de Chile. Recuperado de: [http://www.sence.cl/601/articles-4777\\_recurso\\_10.pdf](http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf)

- Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de: [https://kupdf.net/download/investigacion-cientifica-jos-eacute-suppo-pdf\\_58f42a6adc0d60c24cda983e\\_pdf](https://kupdf.net/download/investigacion-cientifica-jos-eacute-suppo-pdf_58f42a6adc0d60c24cda983e_pdf)
- Ugaz, F. (29 de mayo de 2013). La prueba en el nuevo código procesal penal. Recuperado de: [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2483\\_sesion02\\_01\\_la\\_prueba\\_en\\_el\\_ncpp.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2483_sesion02_01_la_prueba_en_el_ncpp.pdf).
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2020). *Línea de investigación: Derecho Público y Privado (Objetivo de la línea: Desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las instituciones jurídicas vinculadas al derecho público y privado – Aprobado por Resolución N° 0535-2020-CU-ULADECH – católica – Julio 22, 2020*. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación-ULADECH Católica.
- Sequeiros, I. (2017). Principios de la función jurisdiccional. Recuperado de: <https://edwinfigueroag.files.wordpress.com/2017/06/principios-y-derechos-de-la-funcion-jurisdiccional-manual-autoinstructivo.pdf>.
- Valderrama, S. (sf). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Primera edición. Lima, Perú: San Marcos.
- Varsi, E. (2019). *Tratado de derechos: posesión y propiedad*. Fondo Editorial de la Universidad de Lima. [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10164/Varsi\\_derechos\\_reales\\_posesion\\_propiedad.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10164/Varsi_derechos_reales_posesion_propiedad.pdf?sequence=4&isAllowed=y).
- Vílchez, F. (2019). *Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre reintegro de remuneraciones, pago de beneficios sociales y otros. Expediente N° 03544-2013-0-0-2501-JR-LA-01; Distrito Judicial del Santa – Chimbote, 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Repositorio institucional de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote: [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/13674/BENEFICIOS\\_CALIDAD\\_VILCHEZ\\_FLORES\\_JIMENA\\_ISELA.pdf?sequence=1](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/13674/BENEFICIOS_CALIDAD_VILCHEZ_FLORES_JIMENA_ISELA.pdf?sequence=1).

- Zapata, T. (2020). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 209-2015-0-3102-JR-CI-01, del distrito Judicial de Sullana – Talara, 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Repositorio de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/16849>
- Zumaeta, P. (2008). *Derecho procesal civil*. Jurista Editores: Lima.

# ANEXOS

---

**ANEXO 1: EVIDENCIA EMPÍRICA DEL OBJETO DE ESTUDIO:  
SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DEL EXPEDIENTE:**

**ANEXO 1**

**SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA.**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD  
MODULOS DE JUSTICIA DE LA ESPERANZA  
JUZGADO MIXTO DE LA ESPERANZA.**

**Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre existencia del objeto de estudio:**

**proceso judicial.**

EXP. N° : 00224-2015-0  
PROCESO : Sumarísimo  
MATERIA : Desalojo por Ocupación Precaria  
ESPECIALISTA : “E”  
DEMANDANTE : “A”  
DEMANDADA : “B”  
DEMANDADO : “C”

**SENTENCIA.**

**RESOLUCIÓN NÚMERO SIETE.**

**La Esperanza, cinco de agosto**

**Del año dos mil diecisiete.**

**I. ASUNTO:**

Determinar la fundabilidad o no de la pretensión requerida por el demandante “A”, la misma que procura obtener jurídicamente la restitución de la posesión del bien inmueble ubicado en la urbanización Manuel Arévalo III Etapa Mz. “C”26 Lote No. 05, No. 432 distrito de la Esperanza de Trujillo, Departamento de La Libertad, acción que la dirige contra “B” y “C”.”

**II. ANTECEDENTES:**

**a) Demanda.**

Con fecha 30 de setiembre del 2015, el demandante “A” interpone demanda de

desalojo, contra los demandados “B” y “C”, a fin de obtener jurisdiccionalmente la restitución de la posesión del bien inmueble ubicado en la urbanización Manuel Arévalo III Etapa Mz. “C”26 Lote No. 05, No. 432 distrito de la Esperanza de Trujillo, Departamento de La Libertad.

Fundamentan su pretensión indicando que con fecha 19 de setiembre de 1993 su contrato de crédito supervisado para autoconstrucción de un núcleo básico, con garantía personal con FONAVI-ENACE del inmueble materia de Litis, siendo el hecho que los demandados han procedido a ocupar indebidamente dicho bien de manera sorpresiva, tal como se aprecia el acta de constatación de fecha 23 de marzo del 2004.

Hace referencia que mediante Resolución de Alcaldía No 2904-2007-MDE de fecha 25 de octubre del 2007, declaran a los demandados como contribuyentes posesionarios, habiendo sorprendido a la entidad edil, es por ello que el accionante solicito a los demandados desocupen el inmueble antes referido.

#### **Contestación de demanda:**

Habiéndose admitido la demanda, se procedió a notificar a los demandados, quienes absolvieron la demanda, mediante su escrito que obra a folios 93 al 97 de autos, donde solicitan que la demanda sea declarada infundada.

Fundamenta su pedido haciendo referencia que el contrato que adjunta el accionante es una de crédito y que es falso que ellos hayan ocupado sorpresivamente el inmueble, ya que en ese entonces el sector mencionado estaba constituido en invasiones, por el mismo tomaron la decisión de constituirse en dicho inmueble.

Niega también que haya existido colusión con los funcionarios de la Municipalidad Distrital de la Esperanza , dejando establecido que ha sido dicha comuna la que mediante Resolución de Alcaldía No.2904-2007-MDE de fecha 25 de octubre del 2007 le reconoce su situación de contribuyente, dejando establecido que su derecho de posesión se acredita con la constancia de habilidad expedida por la Gobernación de la Esperanza y la constancia de verificación que adjunta a su crédito, recalando que no actuó en ningún momento de mala fe, siendo que el accionante pretende

favorecerse debido a que el inmueble ya se encuentre construido.

## **II. FUNDAMENTOS:**

### **A) DETERMINACION DE LA CONTROVERSIA CIVIL**

**PRIMERO.** -A efectos de resolver la presentación de tutela jurisdiccionales efectiva solicitada por el demandante “A”, sobre restitución del bien inmueble citado líneas arriba, para tal efecto se procede a determinar que la questio iuris y factuma resolver por este Juzgado, dejando en claro que en aplicación del principio iura novit curia se establece que la pretensión de la demanda está referida a una restitución de bien por ocupación precaria al alegar el demandante que él tiene título para poseer y los demandados carecen del mismo. Así tenemos:

- a) Determinar si el demandante tiene o no la condición de propietario y como consecuencia de ello, tienen la facultad para demandar la restitución del bien inmueble ubicado en la Urbanización Manuel Arévalo III Etapa Mz “C” 26 lote No. 05, No 432 distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad,
- b) Determinar si los demandados “B” y “C” se encuentra en posesión del referido inmueble, y si tiene o no las condiciones de ocupantes precarios por no tener título para poseer
- c) Determinar si procede disponer el desalojo de los demandados del inmueble sub materia y la entrega a favor del accionante

A efecto de resolver dichos puntos controvertidos, es necesario previamente realizar algunos estudios sobre las instituciones jurídicas aplicables al caso.

### **B) LA POSESION Y EL POSEEDOR PRECARIO EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURIDICO.**

**SEGUNDO.** - En principio debemos indicar que la “posesión” es entendida como el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad (así lo establece el artículo 989° del Código Civil), como son el uso, disfrute, disposición y reivindicaciones. Dentro de la clasificación de posesiones tenemos por el sujeto que la ostenta: el propietario, el poseedor mediato, poseedor inmediato, el mero tenedor y ocupante precario, nosotros abordaremos este último, por ser el tema bajo análisis en el presente proceso.

Es en este sentido el artículo 911° de nuestro Código Civil precisa que es precario el poseedor que ocupa un bien sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

**TERCERO.** –Al respecto, tenemos en calidad de precedente judicial al amparo del artículo 400 del Código Procesal Civil, el cuarto pleno civil que se encuentra contenido en la Casación No.2195-2011-Ucayali de fecha 13 de agosto del 2012, donde se acoge un concepto amplio de ocupantes precario, indicando que se presenta esta figura

En cualquier situación en la que falte un título (acto o hecho), o esta haya fenecido en la cual debería fundarse o justificar las condiciones de precario con el bien, situación que se imputa al demandado y que habilita a reclamante – sea título de propietario poseedor mediato, administrativo, comodante, etc. - pedir y obtener un disfrute del derecho a poseer.

Por ello, una persona tendrá la condición de precaria cuando ocupe un inmueble ajeno, sin pago de renta y sin título para ello, o cuando el título, según las pruebas presentadas en el desalojo, no genere ningún efecto de protección para quienes ostente la posesión inmediata, frente al reclamante” (fundamento 61)

**CUARTO.** -En suma, podemos sintetizar que se entiende como ocupante precario:

- a) El que ejerce la posesión sin título, o sea con ausencia absoluta que permita advertir que se haya concedido la custodia, uso o disfrute del bien; por ejemplo, el que entra clandestinamente en la posesión, el usurpador, el ladrón, el hurtador, etc., o
- b) Cuando el título que tenía ha fenecido, es decir, el poseedor inmediato no restituye el Bien a su concedente una vez extinguidos el título, ya sea por decisión judicial por disposición de la ley, por cumplimiento del plazo o condición resolutoria, por mutuo disenso, por nulidad, resolución, rescisión, revocación, retractación.

### C) ANALISIS DEL CASO

**QUINTO-** Que estando a lo desarrollado líneas arriba, se procede a resolver los puntos controvertidos delimitados en el presente proceso; así tenemos que a folios 2 al 5, obra copia certificada del contrato de compra- venta aplazo de lote básico en

habilitación urbana suscito por el entonces Banco de vivienda del Perú –BANVIP representado por la Empresa Nacional del Edificaciones con el señor “A”, a través de la cual trasfiere a favor de estos últimos el terreno ubicado como No.05 de la Mz.C-26 de la habilitación Urbana progresiva Manuel Arévalo, la cual consta de 108 metros cuadrados determinando que el monto establecido por dicha compra era de I/. 9,500.00 monto que debería ser pagado en armadas mensuales.

De ello se colige que la accionante tiene legitimidad para obrar en este proceso y la titularidad de la propiedad y por ende la facultad de demandar la restitución de la posesión por ser esta una atribución de aquella (usa el bien). Se aclara que el demandante acredita haber cancelado dicha transferencia conforme es de verse la constancia de cancelación expedida por el Banco de Vivienda del Perú que obra a folios 6 autos, por ende, es propietario del mismo y tiene el derecho de usar y poseer dicho bien.

**SEXTO.** – Por otro lado tenemos, que es de verse en autos que los demandados vienen ejerciendo la posesión del citado bien inmueble, cuya restitución se solicita, tal como se acredita con el certificado de inscripción en RENIEC que obran a folios 21 y 22 y de la copia de documento nacional de identidad que obra a folios 58 y 59 de autos, donde se consigna el domicilio donde viven; así también se acredita con la lectura de la resolución de Alcaldía No. 2904-2007- MDE que obra a folios 63 y 64, donde se consigna su situación de posesionarios, y la constancia de posesión expedida por el Gobernador de la Esperanza con fecha 03.12.2007, debiéndose determinar si tienen o no un título para poseer la misma.

**SETIMO.** –En referencia al ejercicio de la posesión del inmueble ubicado en la urbanización Manuel Arévalo III Etapa Mz “C” 26 Lote No. 05, No 432 distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, tenemos que por declaración expresa de los mismo demandados en su escrito de contestación de demanda , hacen referencia en la fundamentación de hecho dela contestación, que ellos tomaron posesión debido que dicha zona estaba constituido por, invasores, reconociendo que desde dicho momento ellos no tuvieron título para poseer, el cual carecen a la fecha, dicho a que de los documentos que presentó como prueba, ninguno de ellos acreditan título para poseer, los cuales pasamos a explicar:

(i). - En cuando al formato único de solicitud, que obra a folios 62, se tiene a través

de ello, que los demandados acreditaron solo el trasmite ante la Municipalidad Distrital de la Esperanza de inscripción como poseionario, mas no es un título que legitima la posesión que venían ejerciendo.

(ii). -La Resolución de Alcandía No. 2904-2007-MDE de fecha 25 de octubre del 2007, que obra a folios 63 se aprecia que en ella la Municipalidad citada declara fundada la solicitud de los demandados para que se procedan a inscribir como contribuyentes (poseionarios) del inmueble en la Urbanización Manuel Arévalo III Etapa Mz “C” 26 Lote No 432 Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, dejando establecido que a través de ellos se prueba el estado de posesión, mas no otorga título legal para poseer, ya que hace referencia que el poseedor puede pagar el impuesto predial que genere un bien inmueble.

(iii). - La constancia de habilidades y constancia de posesión que obra a folios 65 y 66 de autos, expedida por el gobernador de la Esperanza expedida en febrero del 2007, prueban una situación fáctica como es de posesión, pero ello no constituye un título legal para determinar la validez de la posesión.

(iv). - La solicitud del medidor nuevo, pago de caja y boleta de pago que obran a folios 67 al 70 prueba que la demanda realizo un trámite para la instalación de medidor de agua, pero no acredita título valido para poseer.

(v) Convenio de pago, contrato de suministro de energía eléctrica, presupuesto de servicio y declaraciones juradas, que obra a folios 71 al 73, se prueba solo un trámite para el servicio de electricidad, pero ello no otorga un título para poseer.

(vi). - Declaración jurada de autoevaluó que obra a folios 74 y 75 de autos, que acreditan pagos de tributos como poseionario, mas no prueba título que otorgue el derecho de poseer un bien.

(vii). - Contrato de obra de construcción que obra a folios 76, solo acredita que se requirió servicios de un albañil para realizar trabajos en el bien sub Litis.

En conclusión, tenemos que al no haber acreditado los demandados de tener un título para poseer se convierten en precarios por ende debe restituir el bien a favor de actor, conforme a lo desarrollado anteriormente.”

Por estos fundamentos, el Juzgado Civil de la Provincia de San Martín, con la autoridad que le confiere la constitución Política, Ley Orgánica del Poder Judicial y Código Procesal Civil.

## **SE RESUELVE**

- 1.- DECLARAR FUNDADA** la demanda interpuesta por el don “A” en los seguidos contra don “B” y “C” sobre Desalojo por Ocupación Precaria, dejando a salvo a la parte accionante hacer valer su derecho del modo y forma de ley respecto a su mejora, **CONSECUENTEMENTE** se determina que los demandados deberán entregar el bien inmueble ubicado en la Urbanización Manuel Arévalo III Etapa Mz “C” 26 Lote No. 05, No 432 distrito de la Esperanza , Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad ; dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de Ministrar la posesión por la fuerza pública.
- 2.- DETERMINAR;** que la parte demandada deba pagar las costas y costos que hayan originado al presente proceso a favor de la parte demanda Notifíquese.

## **SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA**

**EXPEDIENTE** : 000224-2015-0-1618-JM-CI-01  
**JUZGADO** : Primera Sala Especializada Civil de la Corte Superior  
de Justicia de La Libertad  
**DEMANDANTE** : “A”  
**DEMANDADO** : “B”  
**DEMANDADO** : “C”  
**MATERIA** : Desalojo por Ocupación Precaria  
**JUEZ** : “D”

### **SENTENCIA DE SEGUNDO GRADO.**

#### **SENTENCIA N° -2016.**

**RESOLUCIÓN NÚMERO: DOCE**

**Trujillo, veintitrés de febrero.**

**Del año dos mil diecisiete.**

**VISTA** la presente causa en audiencia pública, según constancia que antecede, la Primera Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, expide la siguiente resolución:

#### **I. MATERIA DE IMPUGNACIÓN:**

En el presente proceso se ha impuesto recurso de apelación contra la sentencia contenida en la resolución número siete ,de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis obrante de páginas ciento veintiuno a ciento veinticinco ,que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por don “A” , contra don “B” y “C”, sobre Desalojo por Ocupación Precaria; y en consecuencia ,ordena que los demandados entreguen el bien inmueble ubicado en la Urbanización Manuel Arévalo III Etapa Mz “c” 26 Lote No. 05, No 432 distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de Ministrar la posesión por la fuerza pública.  
Así mismo determina que la parte demandada pague los costos y costas que hayan originado el presente proceso a favor de la parte demandante.

## II. ANTECEDENTES:

### **INTERPOSICIÓN DE DEMANDA: PRETENSIONES Y SUSTENTO.**

**2.1** Don “A” a quien en adelante denominaremos como el demandante mediante escrito obrante de página treinta a treinta y ocho; interpone demanda de desocupación y entrega de inmueble(desalojo) en la Urbanización Manuel Arévalo III Etapa Mz “C” 26 Lote No. 05, No 432 distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad.

Señala dentro de los fundamentos de su pretensión, que con fecha diecinueve de setiembre del año mil novecientos noventa y tres suscribió un contrato de crédito supervisado para autoconstrucción de un núcleo básico, con garantía personal con FONAVI-ENACE del inmueble materia de Litis. Sin embargo, agrega que los demandados han ocupado dicho bien de manera sorpresiva y a sabiendas que él era el posesionario y propietario., coludiéndose con malos funcionarios de la municipalidad del sector para dicho propósito, hecho que se evidencia con el acta de constatación de fecha veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

Así mismo señala que mediante Resolución de Alcaldía N<sup>a</sup> 2904-2007 MDE de fecha veinticinco del dos mil siete, declaran a los demandados como contribuyentes posesionarios, valiéndose de mala fe, lo que implica que han sorprendido a la autoridad edil, añadiendo que ha invitado a los condenados a conciliar para que los devuelvan su propiedad, no obstante, pese al requerimiento verbal y escrito no tiene intención de desocuparlo hacerle entrega del mismo, es por ello que acciona judicialmente.

#### **Absolución de la demanda por parte de los demandados.**

**2.2** Don “B” y doña “C”, contestan la demanda mediante escrito de páginas noventa y tres a noventa y siete, precisando que el contrato de crédito (préstamo) no determina la propiedad del demandante y que es falso que ellos hayan ocupado sorpresivamente el inmueble, ya que en ese entonces el sector mencionado estaba en invasiones, por lo mismo tomaron la decisión de constituirse en dicho inmueble.

Así mismo señalan que es falso que haya existido colusión con malos funcionarios de la Municipalidad distrital de la Esperanza, dejando establecido que mediante Resolución de Alcaldía N<sup>o</sup> 2904-2007 los declaran inscritos como

contribuyentes; acotando que es falso que se encuentren en posesión ilegítima ya que con fecha doce de setiembre del año dos mil siete se les expide una constancia de habitabilidad por la Gobernación de La Esperanza y con fecha tres de diciembre el año dos mil siete una constancia de posesión expedida por la Gobernadora de la Esperanza que acreditan su posesión el inmueble.

Así mismo recalcan que no actuaron en ningún momento de mala fe y que insistieron a la conciliación porque no se consideraban inmersos en ningún tipo de conflicto, controversia ya que todos los actos que realizaron son e acuerdo a ley.

### **ANÁLISIS DE LA CONTROVERSIA Y DILUCIDACIÓN DEL CONFLICTO.**

**2.3** El señor “D” a través de la sentencia contenida en la resolución número siete, de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis, obrante de páginas ciento veinte y uno a ciento veinte y cinco; resuelve declarar *fundada la demanda* interpuesta por don “A” en los seguidos contra don “B” y “C” sobre Desalojo por Ocupación Precaria y en consecuencia ordena que los demandados entreguen el bien inmueble ubicado en la Urbanización Manuel Arévalo III Etapa Mz “C” 26 Lote No. 05, No 432 distrito de la Esperanza , Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad , dentro el término de diez días, bajo el apercibimiento de ministrar la posesión por la fuerza pública .Al respecto, cabe señalar que el fundamento central de la sentencia estriba en que según refiere el juzgador en el proceso obra copia certificada de contrato de compra -venta a plazo de lote básico en habilitación urbana suscrito por el entonces Banco de Vivienda-BANVIP, representado por la Empresa Nacional de Edificaciones con el demandante y otra, a través del cual se le transfiere el inmueble materia de Litis de lo cual refiere el juzgador, se colige que el accionante tiene legitimidad para obrar en este proceso y la titularidad de la propiedad y por ende la facultad de demandar la restitución de la posesión por ser una atribución de aquella.

### **III. FUNDAMENTOS IMPUGNATORIOS:**

Don “B”, mediante escrito obrante de páginas ciento treinta y siete a ciento cuarenta, interpone recurso de apelación contra la resolución número siete, señalando dentro de sus fundamentos lo siguientes:

**3.1** Han demostrado ser posesionaria del bien inmueble ubicado en la Urbanización

Manuel Arévalo III Etapa Mz "C" 26 Lote No. 05, No 432 distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, conforme se advierte de las pruebas presentadas, las mismas que son contundentes y fehacientes para demostrar el estado y tiempo de posesión.

**3.2** La sentencia carece de motivación porque hay errores en cuanto a la ausencia de numeración de la sentencia, apellidos del codemandado y se visualiza nombre de tercero ajeno al proceso agregando que asimismo no se ha valorado los medios probatorios anexados en la contestación de la demanda, por lo que se advierte que la sentencia es un formato de otro proceso sin relación con el presente.

**3.3** El Juez no ha resuelto legalmente ya que el demandante se basa en un contrato supervisado para auto construcción de un núcleo básico con garantía personal con FONAVI-ENACE- del inmueble materia de Litis.

**3.4** El juzgador basa su sentencia en que la parte demandada no tiene título alguno del inmueble por lo que se evidencia la no valoración de los medios probatorios de la parte demandada anexados en el presente proceso como son las constancias de habitabilidad y de posesión expedida por la gobernación del distrito de La Esperanza.

#### **IV. FUNDAMENTOS DE LA SALA PARA ABSOLVER EL GRADO:**

##### **4.1 La tutela jurisdiccional efectiva sobre el marco del debido proceso.**

El derecho fundamental de la tutela jurisdiccional efectiva en el inciso tercero del artículo 139° de la Constitución Política del Perú y artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil, y cuya finalidad de la "efectividad" se desprende de su interpretación, de conformidad con los tratados internacionales sobre los derechos humanos, como es el caso del artículo 8° de la Declaración de los Derechos Humanos, y el artículo subjetivo que responde a la necesidad de que el proceso cumpla realmente con sus fines a los que está llamado a cumplir, en la medida que el proceso supone el ejercicio de la función jurisdiccional del Estado.

La efectividad de la tutela jurisdiccional sin duda constituye el rasgo.

La efectividad de la tutela jurisdiccional sin duda constituye el rasgo esencial de este derecho, de forma tal que una... tutela *que no fuera efectiva, por definición, no sería tutela*".

#### **4.2 El desalojo como acción posesoria.**

Zumaeta Muñoz refiere que (...) el proceso de desalojo es aquel que tiene por objeto una pretensión tendiente a recuperar el uso y goce de un mueble que se encuentra ocupado por quien carece título para ello, sea por tener una obligación de restituirlo o por revestir el carácter de simple intruso, aunque sin pretensiones a la posesión.

#### **4.3 Legitimación en el proceso:**

El código Procesal Civil en el proceso desalojo:

**El propietario:** porque como ejercicio del dominio que le otorga el título de propiedad tiene derecho al uso y disfrute del bien, por lo tanto, puede ceder la posesión a título oneroso o gratuito, en consecuencia, estará legitimado para accionar el desalojo.

**El Arrendador:** por qué a través de un título posesorio o título de propiedad, si es que el arrendador y propietario fueran persona, que en la mayoría de casos sucede así, por lo tanto, se le concedió el uso y goce del bien pudiendo ceder a arrendar el bien, en las mismas condiciones que pudieran hacerlo el propietario, en consecuencia, estará legitimado para accionar el desalojo.

**El administrador:** porque en beneficio de tercero se le ha otorgado poder para ceder el bien a título gratuito u oneroso, estará legitimado para accionar el desalojo.

#### **4.4 Sobre el Desalojo por Ocupación Precaria:**

Al respecto se debe precisar que el proceso judicial de Desalojo por Ocupación Precaria, constituye un medio judicial de defensa del derecho de posesión y, por tanto, no se encuentra en discusión en esta vía procesal.

No se requiere por lo tanto que el demandante sea necesariamente el propietario del bien, porque el desalojo no defiende la propiedad sino la posesión.

### **V. DECISIÓN DE LA SALA**

Por estas consideraciones, los jueces superiores integrantes de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, impartiendo justicia a nombre de la nación, resolvemos:

**5.1 CONFIRMAR LA SENTENCIA**, contenida en la resolución número siete ,de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis ,obrante de páginas ciento

veintiuno a ciento veinticinco **QUE RESUELVE DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por don “A” ,contra don “B” y “C” sobre Desalojo por Ocupación Precaria; y en consecuencia ordena que los demandados el bien inmueble ubicado en la Urbanización Manuel Arévalo III Etapa Mz “C” 26 Lote No. 05, No 432 distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ministrar la posesión por la fuerza pública. Así mismo, determina que la parte demandada pague los costos y costas que hayan originado el proceso a favor de la parte demandante.

**5.2 ORDENAR**, se notifique a las partes y, en su día se devuelva el expediente al Juzgado de origen.

Interviniendo el Señor Juez Supernumerario “D” por licencia del Señor Juez Superior Titular “E” Interviniendo como ponente el señor Juez Superior Titular “F”.

## ANEXO 2: DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE E INDICADORES

### Aplica sentencia de primera instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA  En términos de judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p><b>1. El encabezamiento</b> evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p><b>2. Evidencia el asunto:</b> <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</i></p> <p><b>3. Evidencia la individualización de las partes:</b> <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p><b>4. Evidencia los aspectos del proceso:</b> <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			Postura de las partes	<p><b>1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.</b></p> <p><b>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado</b></p> <p><b>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes.</b></p> <p><b>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>

<p>o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido</p>	<p style="text-align: center;"><b>PARTE CONSIDERATIVA</b></p>	<p><b>Motivación de los hechos</b></p>	<p><b>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados.</b> <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i></p> <p><b>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
		<p><b>Motivación del derecho</b></p>	<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad)(Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i></p>

			<p>5. Evidencia <b>claridad</b> (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i>)</p>
	<p><b>PARTE RESOLUTIVA</b></p>	<p><b>Aplicación del Principio de Congruencia</b></p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) <b>Si cumple</b>  2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado)  3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. 4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.  5. Evidencia <b>claridad</b> (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i>)</p>
		<p><b>Descripción de la decisión</b></p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.  2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple</b>  3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.  4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. 5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>

Aplica sentencia de segunda instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	<b>CALIDAD DE LA SENTENCIA</b>  En términos de judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido	<b>EXPOSITIVA</b>	<b>Introducción</b>	<p>1. El <b>encabezamiento</b> evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el <b>asunto</b>: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i></p> <p>3. Evidencia <b>la individualización de las partes</b>: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p>4. Evidencia <b>los aspectos del proceso</b>: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			<b>Postura de las partes</b>	<p>1. Evidencia <b>el objeto de la impugnación</b>/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda).</p> <p>2. <b>Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación</b>/o la consulta.</p> <p>3. <b>Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación</b>/o de quién ejecuta la consulta.</p> <p>4. <b>Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante</b>/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.</p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>

		<b>CONSIDERATIVA</b>	<p><b>Motivación de los hechos</b></p>	<p><b>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.</b> <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i></p> <p><b>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			<p><b>Motivación del derecho</b></p>	<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la</b></p>

			<p><b>decisión.</b> (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). <b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>
	<b>RESOLUTIVA</b>	<p><b>Aplicación del Principio de Congruencia</b></p>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda)</b> (Es completa)</p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda)</b> (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).</p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia</b> (relación recíproca) <b>con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>
		<p><b>Descripción de la decisión</b></p>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso</p>

				<i>de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i>
--	--	--	--	---

**ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
(Lista de cotejo)**

**SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**

**1. PARTE EXPOSITIVA**

**1.1. Introducción**

1. **El encabezamiento evidencia:** *la individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple**
2. **Evidencia el asunto:** *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá?* **No cumple**
3. **Evidencia la individualización de las partes:** *se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple/No cumple**
4. **Evidencia los aspectos del proceso:** *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple/No cumple**
5. **Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

**1.2. Postura de las partes**

1. **Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.** **Si cumple/No cumple**
2. **Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado.** **Si cumple/No cumple**
3. **Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes.** **Si cumple/No cumple**
4. **Explícita los puntos controvertidos** o aspectos específicos respecto al(los) cuales se resolverá. **Si cumple/No cumple**
5. **Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

**2. PARTE CONSIDERATIVA**

**2.1. Motivación de los Hechos**

1. **Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.** *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).* **Si cumple/No cumple**
2. **Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba práctica se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).* **Si cumple/No cumple**

3. **Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/No cumple**
4. **Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.** *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).* **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia **claridad** *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).*  
**Si cumple/No cumple**

## 2.2. Motivación del derecho

1. **Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.** *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple/No cumple**
2. **Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.** *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple/No cumple**
3. **Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.** *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).* **Si cumple/No cumple**
4. **Las razones se orientan, a e s t a b l e c e r conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.** *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).* **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia **claridad** *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

## 3. PARTE RESOLUTIVA

### 3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. **El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas.** *(Es completa)* **Si cumple/No cumple**
2. **El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas** *(No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).* **Si cumple/No cumple**
3. **El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.** **Si cumple/No cumple**
4. **El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.** **No cumple**
5. Evidencia **claridad** *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

### 3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple
2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple
3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado o la exoneración de una obligación. Si cumple
4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple
5. Evidencia **claridad**: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.*

## SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

### 1. PARTE EXPOSITIVA

#### 1.1. Introducción

1. El **encabezamiento** evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple*
2. Evidencia el **asunto**: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple/No cumple*
3. Evidencia **la individualización de las partes**: *se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple*
4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple*
5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

#### 1.2. Postura de las partes

1. Evidencia **el objeto de la impugnación/o la consulta** (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple/No cumple
2. **Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta**. Si cumple/No cumple
3. **Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta**. Si cumple/No cumple
4. **Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal**. Si cumple/No cumple

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

## 2. PARTE CONSIDERATIVA

### 2.1. Motivación de los hechos

1. **Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados.** *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple*
2. **Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple*
3. **Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple*
4. **Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.** *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple*
5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

### 2.2. Motivación del derecho

1. **Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.** *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple*
2. **Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.** *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple.*
3. **Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.** *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple*
4. **Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.** *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple*
5. Evidencian **claridad** *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple*

### 3. PARTE RESOLUTIVA

#### 3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. **El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda).** (Es completa) **Si cumple/No cumple**
2. **El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda)**(No se extralimita) */Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).* **Si cumple/No cumple**
3. **El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.** **Si cumple /No cumple**
4. **El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.** **Si cumple/No cumple.**
5. Evidencia **claridad** *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

#### 3.2. Descripción de la decisión

1. **El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.** **Si cumple/No cumple**
2. **El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.** **Si cumple/No cumple**
3. **El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta.** **Si cumple/No cumple**
4. **El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.** **Si cumple/No cumple**
5. Evidencian **claridad:** *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

## **ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE**

### **1. CUESTIONES PREVIAS**

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

#### **En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.**

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

\* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las subdimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

#### **8. Calificación:**

- 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
- 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
- 8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

#### **9. Recomendaciones:**

- 9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 2.
  - 9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
  - 9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporar los en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.
  - 9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.
10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.
  11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

## 2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

**Cuadro 1**  
**Calificación aplicable a los parámetros**

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		<b>Si cumple</b> (cuando en el texto se cumple)
		<b>No cumple</b> (cuando en el texto no se cumple)

### Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

## 3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

**Cuadro 2**  
**Calificación aplicable a cada sub dimensión**

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

### Fundamentos:

- ▮ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ▮ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ▮ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ▮ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

#### 4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

**Cuadro 3**

**Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive**

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[ 9 - 10]	Muy Alta
								[ 7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[ 5 - 6]	Mediana
								[ 3 - 4]	Baja
								[ 1 - 2]	Muy baja

**Ejemplo: 7**, está indicando que la calidad de la dimensión, es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y que son baja y muy alta, respectivamente.

#### Fundamentos:

- ▣ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ▣ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ▣ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ▣ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ▣ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- ▣ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- ▣ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

#### Valores y nivel de calidad:

[ 9 - 10 ] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[ 7 - 8 ] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[ 5 - 6 ] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[ 3 - 4 ] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[ 1 - 2 ] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

## 5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

### 5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

**Cuadro 4**  
**Calificación aplicable a las subdimensiones de la parte considerativa**

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

**Nota:** el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

#### Fundamentos:

- Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En este último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas subdimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

▮ **5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa**

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 subdimensiones – ver Anexo 2)

**Cuadro 5**

**Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)**

Dimensión	Sub dimensión	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las subdimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1= 2	2x 2= 4	2x 3= 6	2x 4= 8	2x 5= 10			
Parte considerativa	Nombre de la subdimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la subdimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

**Ejemplo: 14**, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos subdimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

**Fundamentos:**

- ▮ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), la parte considerativa presenta 2 subdimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ▮ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ▮ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ▮ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ▮ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ▮ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ▮ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[ 17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[ 13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[ 9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[ 5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[ 1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

**5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

**Fundamento:**

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2.

**6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS**

Se realiza por etapas

**6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia**

**Examinar el cuadro siguiente:**

**Cuadro 6**  
**Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia**

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30				
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17 - 20]	Muy alta					
						X			[13-16]	Alta					
		Motivación del derecho			X				[9- 12]	Mediana					
									[5 - 8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					

Parte resolutiva	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta				
					X			[7 - 8]	Alta				
								[5 - 6]	Mediana				
	Descripción de la decisión					X		[3 - 4]	Baja				
								[1 - 2]	Muy baja				

**Ejemplo: 30**, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

### Fundamentos

- De acuerdo con las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
  - 1) Recoger los datos de los parámetros.
  - 2) Determinar la calidad de las subdimensiones; y
  - 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
  - 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

### Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutiva, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

### Valores y niveles de calidad

[ 33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[ 25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[ 17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[ 1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

## **6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

### **Fundamento:**

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2

**ANEXO 5.** Cuadros descriptivos de la obtención de resultados de la calidad de las sentencias

**Anexo 5.1: calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes - Sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupación precaria.**

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9- 10]
<b>Introducción</b>	<p>EXP. No: 00224-2015-0</p> <p>PROCESO: Sumarísimo</p> <p>MATERIA: Desalojo por ocupación precaria</p> <p>ESPECIALISTA: “E”</p> <p>DEMANDANTE: “A”</p> <p>DEMANDADA: “B”</p> <p>DEMANDADO: “C”</p> <p>RESOLUCIÓN NÚMERO SIETE.</p> <p>La Esperanza, cinco de agosto</p> <p>Del año dos mil diecisiete.</p> <p>I. ASUNTO:</p> <p>Determinar la fundabilidad o no de la pretensión requerida por el demandante “A”, la misma que procura obtener jurídicamente la restitución de la posesión del bien inmueble ubicado en la urbanización Manuel Arévalo III Etapa Mz. “C” 26 Lote No. 05, No. 432 distrito de la Esperanza de Trujillo, Departamento de La</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</i></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el</i></p>					X					10



	<p>que obra a folios 93 al 97 de autos, donde solicitan que la demanda sea declarada infundada.</p> <p>Fundamenta se pedido haciendo referencia que el contrato que adjunta el accionante es una de crédito y que es falso que ellos hayan ocupado sorpresivamente el inmueble, ya que en ese entonces el sector mencionado estaba constituido en invasiones, por el mismo tomaron la decisión de constituirse en dicho inmueble.</p> <p>Niega también que haya existido colusión con los funcionarios de la Municipalidad Distrital de la Esperanza , dejando establecido que ha sido dicha comuna la que mediante Resolución de Alcaldía No.2904-2007-MDE de fecha 25 de octubre del 2007 le reconoce su situación de contribuyente, dejando establecido que su derecho de posesión se acredita con la constancia de habilidad expedida por la Gobernación de la Esperanza y la constancia de verificación que adjunta a su crédito, recalcando que no actuó en ningún momento de mala fe, siendo que el accionante pretende favorecerse debido a que el inmueble ya se encuentre construido.</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N°000224-2015-0-1618-JM-CI-01

El anexo 5.1 evidencia que la calidad de la parte expositiva es de rango alta; porque, la introducción y postura de las partes, fueron de rango muy alta y mediana calidad, respectivamente.



	<p>tienen la facultad para demandar la restitución del bien inmueble ubicado en la Urbanización Manuel Arévalo III Etapa Mz "C" 26 lote No. 05, No 432 distrito de la Esperanza, Provincia</p>	<p><i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple.</b></p>										
<p style="text-align: center;"><b>Motivación del derecho</b></p>	<p>de Trujillo, Departamento de La Libertad,</p> <p><b>b)</b> Determinar si los demandados "B" y "C" se encuentra en posesión del referido inmueble, y si tiene o no las condiciones de ocupantes precarios por no tener título para poseer</p> <p><b>e).</b> - Determinar si procede disponer el desalojo de los demandados del inmueble sub materia y la entrega a favor del accionante</p> <p>A efecto de resolver dichos puntos controvertidos, es necesario previamente realizar algunos estudios sobre las instituciones jurídicas aplicables al caso."</p> <p><b>B).</b> - <b>LA POSESION Y EL POSEEDOR PRECARIO EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURIDICO.</b></p> <p><b>SEGUNDO.</b> - En principio debemos indicar que la "posesión" es entendida como el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad (así lo establece el artículo</p>	<p><i>I.</i> Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><i>2.</i> Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez.)</i> <b>Si cumple</b></p> <p><i>3.</i> Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><i>4.</i> Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><i>5.</i> Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.</i></p>					X					20

<p>989° del Código Civil), como son el uso, disfrute, disposición y reivindicaciones. Dentro de la clasificación de posesiones tenemos por el sujeto que la ostenta: el propietario, el poseedor mediato, poseedor inmediato, el mero tenedor y ocupante precario, nosotros abordaremos este último, por ser el tema bajo análisis en el presente proceso. Es en este sentido el artículo 911° de nuestro Código Civil precisa que es precario el poseedor que ocupa un bien sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.</p> <p><b>TERCERO.</b>—Al respecto, tenemos en calidad de precedente judicial al amparo del artículo 400 del Código Procesal Civil, el cuarto pleno civil que se encuentra contenido en la Casación No.2195-2011-Ucayali de fecha 13 de agosto del 2012, donde se acoge un concepto amplio de ocupantes precario, indicando que se presenta esta figura</p> <p>En cualquier situación en la que falte un título (acto o hecho), o esta haya fenecido en la cual debería fundarse o justificar la condiciones de</p>	<p><i>Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple.</b></p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>precario con el bien, situación que se imputa al demandado y que habilita a reclamante – sea título de propietario poseedor mediato, administrativo, comodante, etc. - pedir y obtener un disfrute del derecho a poseer.</p> <p>Por ello, una persona tendrá la condición de precaria cuando ocupe un inmueble ajeno, sin pago de renta y sin título para ello, o cuando el título, según las pruebas presentadas en el desalojo, no genere ningún efecto de protección para quienes ostente la posesión inmediata, frente al reclamante” (fundamento 61)</p> <p><b>CUARTO.</b>-En suma, podemos sintetizar que se entiende como ocupante precario:</p> <p><b>a)</b> El que ejerce la posesión sin título, o sea con ausencia absoluta que permita advertir que se haya concedido la custodia, uso o disfrute del bien: por ejemplo, el que entra clandestinamente en la posesión, el usurpador, el ladrón, el hurtador, etc., o</p> <p><b>b).</b> Cuando el título que tenía ha fenecido, es decir, el poseedor inmediato no restituye el Bien a su concedente una vez extinguidos el título, ya sea por decisión</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>judicial por disposición de la ley, por cumplimiento del plazo o condición resolutoria, por mutuo disenso, por nulidad, resolución, rescisión, revocación, retractación.</p> <p><b>C). - ANALISIS DEL CASO</b></p> <p><b>QUINTO-</b> Que estando a lo desarrollado líneas arriba, se procede a resolver los puntos controvertidos delimitados en el presente proceso; así tenemos que a folios 2 al 5, obra copia certificada del contrato de compraventa aplazo de lote básico en habilitación urbana suscrito por el entonces Banco de vivienda del Perú – BANVIP representado por la Empresa Nacional del Edificaciones con el señor “A”, a través de la cual trasfiere a favor de estos últimos el terreno ubicado como No.05 de la Mz.C-26 de la habilitación Urbana progresiva Manuel Arévalo, la cual consta de 108 metros cuadrados determinando que el monto establecido por dicha compra era de I/. 9,500.00 monto que debería ser pagado en armadas mensuales.</p> <p>De ello se colige que la accionante tiene legitimidad para obrar en este proceso y la titularidad de la</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>propiedad y por ende la facultad de demandar la restitución de la posesión por ser esta una atribución de aquella (usa el bien). Se aclara que el demandante acredita haber cancelado dicha transferencia conforme es de verse la constancia de cancelación expedida por el Banco de Vivienda del Perú que obra a folios 6 autos, por ende, es propietario del mismo y tiene el derecho de usar y poseer dicho bien.</p> <p><b>SEXTO.</b> – Por otro lado tenemos, que es de verse en autos que los demandados vienen ejerciendo la posesión del citado bien inmueble, cuya restitución se solicita tal como se acredita con el certificado de inscripción en RENIEC que obran a folios 21 y 22 y de la copia de documento nacional de identidad que obra a folios 58 y 59 de autos, donde se consigna el domicilio donde viven; así también se acredita con la lectura de la resolución de Alcaldía No. 2904-2007- MDE que obra a folios 63 y 64, donde se consigna su situación de posesionarios, y la constancia de posesión expedida por el Gobernador de la Esperanza con fecha 03.12.2007,</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>debiéndose determinar si tienen o no un título para poseer la misma.</p> <p><b>SETIMO.</b>—En referencia al ejercicio de la posesión del inmueble ubicado en la urbanización Manuel Arévalo III Etapa Mz “C” 26 Lote No. 05, No 432 distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, tenemos que por declaración expresa de los mismo demandados en su escrito de contestación de demanda , hacen referencia en la fundamentación de hecho dela contestación, que ellos tomaron posesión debido que dicha zona estaba constituido por, invasores, reconociendo que desde dicho momento ellos no tuvieron título para poseer, el cual carecen a la fecha, dicho a que de los documentos que presentó como prueba, ninguno de ellos acreditan título para poseer, los cuales pasamos a explicar:</p> <p>(i). - En cuando al formato único de solicitud, que obra a folios 62, se tiene a través de ello, que los demandados acreditaron solo el trasmite ante la Municipalidad Distrital de la Esperanza de</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>inscripción como poseionario, mas no es un título que legitima la posesión que venían ejerciendo.</p> <p>(ii). -La Resolución de Alcandía No. 2904-2007-MDE de fecha 25 de octubre del 2007, que obra a folios 63 se aprecia que en ella la Municipalidad citada declara fundada la solicitud de los demandados para que se procedan a inscribir como contribuyentes (poseionarios) del inmueble en la Urbanización Manuel Arévalo III Etapa Mz "C" 26 Lote No 432 Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, dejando establecido que a través de ellos se prueba el estado de posesión, mas no otorga título legal para poseer, ya que hace referencia que el poseedor puede pagar el impuesto predial que genere un bien inmueble.</p> <p>(iii). - La constancia de habilidades y constancia de posesión que obra a folios 65 y 66 de autos, expedida por el gobernador de la Esperanza expedida en febrero del 2007, prueban una situación fáctica como es de posesión, pero ello no constituye un título</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>legal para determinar la validez de la posesión.</p> <p>(iv). - La solicitud del medidor nuevo, pago de caja y boleta de pago que obran a folios 67 al 70 prueba que la demanda realizo un trámite para la instalación de medidor de agua, pero no acredita título valido para poseer.</p> <p>(v) Convenio de pago, contrato de suministro de energía eléctrica, presupuesto de servicio y declaraciones jurada, que obra a folios 71 al 73, se prueba solo un trámite para el servicio de electricidad, pero ello no otorga un título para poseer.</p> <p>(vi). - Declaración jurada de autoevaluó que obra a folios 74 y 75 de autos, que acreditan pagos de tributos como posesionario, mas no prueba título que otorgue el derecho de poseer un bien.</p> <p>(vii). - Contrato de obra de construcción que obra a folios 76, solo acredita que se requirió servicios de un albañil para realizar trabajos en el bien sub litis.</p> <p>En conclusión, tenemos que al no haber acreditado los demandados de tener un título para poseer se convierten en precarios por ende debe restituir el bien a favor de actor, conforme a lo desarrollado</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>anteriormente.  Por estos fundamentos, el Juzgado Civil de la Provincia de San Martín, con la autoridad que le confiere la constitución Política, Ley Orgánica del Poder Judicial y Código Procesal Civil.</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N°000224-2015-0-1618-JM-CI-01

El anexo 1 evidencia que la calidad de la parte considerativa es de rango muy alta; porque, los resultados de la motivación de los hechos y de derecho, fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.



<b>Descripción de la decisión</b>		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple.</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple.</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. <b>No cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple.</b></p>												<b>9</b>
-----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------

Fuente: Expediente N°000224-2015-0-1618-JM-CI-01

El anexo 5.3 evidencia que la calidad de la parte resolutive es de rango muy alta; porque, la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fueron de rango alta, y muy alta calidad, respectivamente.

**Anexo 5.4: calidad de la parte expositiva con énfasis en la calidad de la introducción y la postura de las partes - Sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria.**

Parte expositiva de la sentencia de segunda	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia					
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]	
<p><b>Introducción</b></p> <p>EXPEDIENTE: 000224-2015-0-1618-JM-CI-01            JUZGADO: JUSGADO MIXTO DE LA ESPERANZA            DEMANDANTE : “ A”            DEMANDADO : “ B”            DEMANDADO : “ C”            MATERIA : Desalojo por ocupación precaria            JUEZ : “ D”            RESOLUCIÓN NÚMERO: DOCE            Trujillo, veintitrés de febrero.            Del año dos mil diecisiete.</p>		<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. <b>Si cumple.</b></p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decide?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. <b>Si cumple.</b></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). <b>Si cumple.</b></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llevado el momento de sentenciar. <b>Si cumple.</b></p>	X										

	<p><b>VISTA</b> la presente causa en audiencia pública, según constancia que antecede, la Primera Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, expide la siguiente resolución:</p>	<p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>											<b>10</b>
<b>Postura de las partes</b>		<p><b>1.</b> Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>Si cumple.</b></p> <p><b>2.</b> Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. <b>Si cumple.</b></p> <p><b>3.</b> Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. <b>Si cumple.</b></p> <p><b>4.</b> Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <b>Si cumple.</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>				<b>X</b>							

Fuente: Expediente N°000224-2015-0-1618-JM-CI-01

El anexo 5.4 evidencia que la calidad de la parte expositiva es de rango muy alta; porque, la introducción y la postura de las partes, fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.

**Anexo 5.5: calidad de la parte considerativa con énfasis en la aplicación del principio de motivación de los hechos y del derecho - Sentencia de segunda instancia sobre sobre desalojo por ocupación precaria.**

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la sentencia de segunda instancia				
			2	4	6	8	10	Muy baja [1 - 4]	Baja [5 - 8]	Mediana [9 - 12]	Alta [13- 16]	Muy alta [17-20]
<p><b>III. FUNDAMENTOS IMPUGNATORIOS:</b></p> <p>Don “ B” , mediante escrito obrante de páginas ciento treinta y siete a ciento cuarenta, interpone recurso de apelación contra la resolución número siete, señalando dentro de sus fundamentos lo siguientes:”</p> <p><b>3.1</b> Han demostrado ser poseionaria del bien inmueble ubicado en la Urbanización Manuel Ativalo III Etapa Mz “ C” 26 Lote No. 05, No 432 distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, conforme se advierte de las pruebas presentadas, las mismas que son contundentes y fehacientes para demostrar el estado y tiempo de posesión.</p> <p><b>3.2</b> La sentencia carece de motivación porque hay errores en cuanto a la ausencia de numeración de la sentencia, apellidos del codemandado y se visualiza nombre de tercero ajeno al proceso agregando que asimismo no se ha valorado los medios probatorios anexados en la contestación de la demanda, por lo que se advierte que la sentencia es un formato de otro proceso sin relación con el presente.</p> <p><b>3.3</b> El Juez no ha resuelto legalmente ya que el demandante se basa en un contrato superavitado para auto construcción de un núcleo básico con garantía personal con FONAVIHENAGE del inmueble materia de litis.</p> <p><b>3.4</b> El juzgador basa su sentencia en que la parte demandada no tiene título alguno del inmueble por lo que se evidencia la no valoración de los medios probatorios de la parte demandada anexados en el presente proceso como son las constancias de</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión es).</i> <b>Si cumple.</b></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i> <b>Si cumple.</b></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> <b>Si cumple.</b></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de</p>											

	<p>habitabilidad y de posesión expedida por la gobernación del distrito de La Esperanza.</p> <p><b>IV FUNDAMENTOS DE LA SALA PARA ABSOLVER EL GRADO:</b></p> <p><b>4.1 La tutela jurisdiccional efectiva sobre el marco del debido proceso.</b></p> <p>El derecho fundamental de la tutela jurisdiccional efectiva en el inciso tercero del artículo 139° de la Constitución Política del Perú y artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil, y cuya finalidad de la "efectividad" se desprende de su interpretación, de conformidad con los tratados internacionales sobre los derechos humanos, como es el caso del artículo 8° de la Declaración de los Derechos Humanos, y el artículo subjetivo que responde a la necesidad de que el proceso cumpla realmente con sus fines a los que está llamado a cumplir, en la medida que el proceso supone el ejercicio de la función jurisdiccional del Estado.</p> <p>La efectividad de la tutela jurisdiccional sin duda constituye el rasgo.</p> <p>La efectividad de la tutela jurisdiccional sin duda constituye el rasgo esencial de este derecho, de forma tal que una ... tutela <b>que no fuera efectiva, por definición, no sería tutela</b>".</p> <p><b>4.2 EL DESALOJO COMO ACCIÓN POSESORIA.</b></p> <p>Zumaeta Muñoz refiere que (...) el proceso de desalojo es aquel que tiene por objeto una pretensión tendiente a recuperar el uso y goce de un mueble que se encuentra ocupado por quien carece título para ello, sea por tener una obligación de restituirlo o por revestir el carácter de simple intruso, aunque sin pretensiones a la posesión.</p> <p><b>4.3 Legitimación en el proceso:</b></p> <p>El código Procesal Civil en el proceso desalojo:</p> <p><b>El propietario:</b> porque como ejercicio del dominio que le otorga el título de propiedad tiene derecho al uso y disfrute del bien, por lo tanto, puede ceder la posesión a título oneroso o gratuito, en consecuencia, estará legitimado para accionar el desalojo.</p> <p><b>El Arrendador:</b> por qué a través de un título posesorio o título de propiedad, si es que el arrendador y propietario fueran persona, que en la mayoría de casos sucede así, por lo tanto, se le concedió el uso y goce del bien pudiendo ceder a arrendar el bien, en las mismas condiciones que pudieran hacerlo el propietario, en consecuencia, estará legitimado para accionar el desalojo.</p> <p><b>El administrador:</b> porque en beneficio de tercero se le ha otorgado poder para ceder el bien a título gratuito u oneroso, estará legitimado para accionar el desalojo.</p>	<p><i>convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple.</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</b></p>					X							
Motivación del derecho	<p>Humanos, y el artículo subjetivo que responde a la necesidad de que el proceso cumpla realmente con sus fines a los que está llamado a cumplir, en la medida que el proceso supone el ejercicio de la función jurisdiccional del Estado.</p> <p>La efectividad de la tutela jurisdiccional sin duda constituye el rasgo.</p> <p>La efectividad de la tutela jurisdiccional sin duda constituye el rasgo esencial de este derecho, de forma tal que una ... tutela <b>que no fuera efectiva, por definición, no sería tutela</b>".</p> <p><b>4.2 EL DESALOJO COMO ACCIÓN POSESORIA.</b></p> <p>Zumaeta Muñoz refiere que (...) el proceso de desalojo es aquel que tiene por objeto una pretensión tendiente a recuperar el uso y goce de un mueble que se encuentra ocupado por quien carece título para ello, sea por tener una obligación de restituirlo o por revestir el carácter de simple intruso, aunque sin pretensiones a la posesión.</p> <p><b>4.3 Legitimación en el proceso:</b></p> <p>El código Procesal Civil en el proceso desalojo:</p> <p><b>El propietario:</b> porque como ejercicio del dominio que le otorga el título de propiedad tiene derecho al uso y disfrute del bien, por lo tanto, puede ceder la posesión a título oneroso o gratuito, en consecuencia, estará legitimado para accionar el desalojo.</p> <p><b>El Arrendador:</b> por qué a través de un título posesorio o título de propiedad, si es que el arrendador y propietario fueran persona, que en la mayoría de casos sucede así, por lo tanto, se le concedió el uso y goce del bien pudiendo ceder a arrendar el bien, en las mismas condiciones que pudieran hacerlo el propietario, en consecuencia, estará legitimado para accionar el desalojo.</p> <p><b>El administrador:</b> porque en beneficio de tercero se le ha otorgado poder para ceder el bien a título gratuito u oneroso, estará legitimado para accionar el desalojo.</p>	<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</b></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</b></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple.</b></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple.</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o</b></p>					X							20

	<p><b>4.4 Sobre el desalojo por ocupación precaria:</b></p> <p>Al respecto se debe precisar que el proceso judicial de desalojo por ocupación precaria, constituye un medio judicial de defensa del derecho de posesión y, por tanto, no se encuentra en discusión en esta vía procesal.</p> <p>No se requiere por lo tanto que el demandante sea necesariamente el propietario del bien, porque el desalojo no defiende la propiedad sino la posesión.</p>	<p><i>perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple.</b></p>												
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N°000224-2015-0-1618-JM-CI-01

El anexo 5.5 evidencia que la calidad de la parte considerativa es de rango muy alta; porque, los resultados de la motivación de los hechos y de derecho, fueron de rango alta y muy alta calidad, respectivamente.





## ANEXO 6. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado **declaración de compromiso ético y no plagio** el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO; EXPEDIENTE N° N°000224-2015-0-1618-JM-CI-01; DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD-TRUJILLO.2022.** declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpro con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicadose hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.

Lima, setiembre del 2022



Tesista: Wilman Rafael Silva Escalante  
Código de estudiante: 5006162200  
DNI N°: 26609789

### ANEXO 7: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	Actividades	Año 2022															
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X	X													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X	X												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X	X											
5	Mejora del marco teórico y metodológico					X	X										
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos						X	X									
7	Recolección de datos						X	X	X	X							
8	Presentación de resultados								X	X							
9	Análisis e Interpretación de los resultados									X	X						
10	Redacción del informe preliminar									X	X	X	X				
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X	X				
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X	X				
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación											X	X				
14	Redacción de artículo científico												X	X			

## ANEXO 8: PRESUPUESTO

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
<b>Suministros (*)</b>			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
<b>Servicios</b>			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>			
<b>Gastos de viaje</b>			
• Pasajes para recolectar información			
<b>Sub total</b>			
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
<b>Servicios</b>			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.0 0	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.0 0	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University MOIC)	40.0 0	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.0 0	1	50.00
<b>Subtotal</b>			400.00
<b>Recurso humano</b>			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.0 0	4	252.00
<b>Subtotal</b>			252.00
<b>Total de presupuesto no desembolsable</b>			652.00
<b>Total (S/.)</b>			